

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DEL PAQUETE
ACCIONARIO DE INTERCARGO S.A.U.**

GLOSARIO	4
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1°. LLAMADO. ENTE LICITANTE.	8
ARTÍCULO 2°. OBJETO.	8
2.1. VENTA DE ACCIONES.	8
2.2. MODALIDAD: ETAPA MÚLTIPLE.	9
ARTÍCULO 3°. LEGISLACIÓN APLICABLE.	9
ARTÍCULO 4°. CÓMPUTO DE PLAZOS.	10
ARTÍCULO 5°. PRECIO BASE.	10
ARTÍCULO 6°. PORTAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN.	10
ARTÍCULO 7°. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.	10
7.1. VISTA Y DESCARGA DEL PLIEGO.	10
7.2. DATA ROOM.	10
7.3. VISITA.	12
7.4. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.	13
ARTÍCULO 8°. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.	13
ARTÍCULO 9°. CONSULTAS AL PLIEGO Y SOLICITUDES AL DATA ROOM.	14
ARTÍCULO 10. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.	14
ARTÍCULO 11. CONOCIMIENTO DE ACTUACIONES.	15
CAPÍTULO II - DE LOS OFERENTES	15
ARTÍCULO 12. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.	15
ARTÍCULO 13. INHABILIDAD PARA CONTRATAR.	16
ARTÍCULO 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD EN LA LICITACIÓN.	17
CAPÍTULO III - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	18
ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS.	18
ARTÍCULO 16. VISTA DE LAS OFERTAS.	19
ARTÍCULO 17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	20
ARTÍCULO 18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	20
ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.	21
ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	21
20.1. Requisitos para la Etapa N° 1	22
20.1.1. Presentación.	22
20.1.2. Garantía de Mantenimiento de Oferta.	22
20.1.3. Representante Legal.	22
20.1.4. Declaraciones Juradas.	22
20.1.5. Capacidad Legal.	24
20.1.6. Capacidad Técnica.	25

20.1.7. Capacidad Económico-Financiera.	25
20.1.7.2. Planilla de cálculo indicadores:	26
20.2. Oferta Económica de la Etapa N° 2.	27
ARTÍCULO 21. GARANTÍAS.	27
ARTÍCULO 22. FORMAS DE GARANTÍA.	28
ARTÍCULO 23. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.	30
CAPÍTULO IV - EVALUACIÓN DE OFERTAS	30
ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	30
24.1. Etapa N° 1	30
24.2. Etapa N° 2	30
ARTÍCULO 25. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.	30
ARTÍCULO 26. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.	31
ARTÍCULO 27. CAUSALES SUBSANABLES DE LA OFERTA.	32
ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE SUBSANACIONES.	32
ARTÍCULO 29. DESEMPATE DE OFERTA ECONÓMICA.	33
ARTÍCULO 30. DICTAMEN DE PRESELECCIÓN DE LA ETAPA N° 1 Y DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN DE LA ETAPA N° 2.	33
ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN.	34
ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES A LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN.	34
CAPÍTULO V - SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO	35
ARTÍCULO 33. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.	35
33.1. Selección.	35
33.2. Adjudicación.	35
ARTÍCULO 34. INTERVENCIONES PREVIAS.	36
ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN SOBRE PAGO DEL PRECIO.	36
ARTÍCULO 36. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.	36
ARTÍCULO 37. AUSENCIA DEL ADJUDICATARIO EN LA FIRMA DEL CONTRATO.	38
CAPÍTULO VI - GENERALIDADES	38
ARTÍCULO 38. JURISDICCIÓN.	38
ARTÍCULO 39. ORDEN DE PRELACIÓN.	38
ARTÍCULO 40.- FACULTADES DEL ESTADO NACIONAL.	39
ARTÍCULO 41. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. SERVICIO DE RAMPA GENERAL. SERVICIO ESENCIAL.	39
ARTÍCULO 42. PERÍODO DE TRANSICIÓN.	40
ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD	41
ANEXO II - CONSTANCIA DE VISITA	44
ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE EQUIPOS E INSTALACIONES	45
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE INFORMACIÓN	46
ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO	48
ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR	49
ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017	51

ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA FEDERAL	55
ANEXO IX - DECLARACIÓN JURADA	57
ANEXO X - MODELO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES	58

GLOSARIO

A los efectos de este Pliego, las palabras y expresiones que se indican a continuación tendrán el significado que en cada caso se les asigna, salvo que por el contexto corresponda otorgarles un sentido diferente, tanto en su utilización en singular como en plural.

Adjudicación: Acto administrativo por el cual el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en los términos dispuestos en el artículo 33 del presente PUBC, selecciona una de las Ofertas Económicas presentadas para la Etapa N° 2, que habiendo sido declarada admisible en la Selección, es decir, cumpliendo los requisitos legales, administrativos, técnicos y económico-financieros de este PUBC, resulte la económicamente más conveniente a los intereses del ESTADO NACIONAL.

Adjudicatario: Oferente al cual se adjudique la presente Licitación y que aún no ha suscripto el Contrato.

Administrador Legitimado: Persona humana que usa el sistema CONTRAT.AR en representación del Oferente, encargada de interactuar jurídicamente con el MECON por este medio. Es el único usuario facultado para presentar la Oferta en nombre del Oferente, conforme Anexo II de la Resolución 35/2024 de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Adquirente: Adjudicatario una vez que se haya cumplido la transferencia de las acciones.

Administración Pública Nacional: Administración Centralizada y Descentralizada en los términos del inciso a) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

ANAC: Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado en la esfera de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía

Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1: Acto público realizado a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, cuyo sitio de internet es <https://contratar.gob.ar/>, en el día y horario establecido en la Convocatoria correspondiente mediante el cual se procede a la apertura de las Ofertas correspondientes a la Etapa N° 1, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros previstos en el PUBC.

Apertura de Ofertas de la Etapa N° 2: Acto público realizado a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, cuyo sitio de internet es <https://contratar.gob.ar/>, en el día y horario establecido en el acto de Selección mediante el cual se procede a la apertura de las Ofertas Económicas correspondientes a la Etapa N° 2, exclusivamente respecto de los Oferentes

que hubieren resultado seleccionados en la Etapa N° 1 conforme los criterios establecidos en el PUBC.

Autoridad de Aplicación: MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Reforma del Estado N° 23.696 y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° del Decreto N° 198/2025.

Circulares aclaratorias: Las disposiciones del MECON o la SECRETARÍA DE TRANSPORTE por las cuales se interprete, complemente o aclare la documentación de la presente Licitación, ya sea, como consecuencia de consulta efectuada por algún interesado a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR o de oficio. Toda Circular aclaratoria integrará este PUBC.

Circulares modificatorias: Las disposiciones del MECON por las cuales se modifique la Documentación Licitatoria o fecha de Convocatoria, ya sea como consecuencia de consulta efectuada por algún interesado en el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR o de oficio. Toda Circular modificatoria integrará este PUBC.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Comisión creada por el MECON mediante resolución, en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 4° del Decreto N° 198/2025, encargada de evaluar todas las Ofertas recibidas, solicitar subsanaciones a los Oferentes para la adecuación al PUBC de sus ofertas, recomendar la Selección, el orden de mérito y Adjudicación a la Oferta más conveniente y/o el rechazo de las que resulten inadmisibles por alguna de las causales o requisitos de la normativa vigente o el PUBC, o inconvenientes, y toda otra actividad complementaria a las indicadas.

Contrato: Contrato de Compraventa del CIEN POR CIENTO (100%) del paquete accionario de la Sociedad, correspondiente al modelo que luce incorporado en el Anexo X del PUBC, conforme se establece en el artículo 36 del PUBC.

Convocatoria: Llamado público a ofertar en la presente Licitación realizado por resolución del MECON.

Data Room: Espacio en el cual los interesados podrán consultar toda documentación relativa a la Sociedad, a los fines de que puedan evaluar su Oferta, de modo que tengan el suficiente conocimiento -que deberá ser complementado por sus propios análisis e investigación realizados con la debida diligencia del caso- de todo lo necesario para dar acabado sustento técnico, jurídico y económico-financiero a cada aspecto de su Oferta.

Día Hábil: Cualquier día, con excepción de sábados, domingos, días feriados en la República Argentina y cualquier día que no sea un Día Hábil administrativo en los términos del artículo

1° bis de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias. Los días declarados asueto se considerarán inhábiles a partir de la hora CERO (0) de aquéllos, sin perjuicio de la validez de los actos que se llegaran a realizar.

Dictámenes de Evaluación: Se los considera al Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1 y el Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2 emitidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Documentación Licitatoria: Es el PUBC, sus circulares aclaratorias y modificatorias y a la legislación aplicable conforme el artículo 3° del PUBC.

Dólares Estadounidenses: Moneda de curso legal en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Etapas de Evaluación: son los períodos comprendidos entre la finalización del último día para la presentación de observaciones a las Ofertas de la Etapa N° 1 y la emisión del Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1, y la presentación de observaciones a las Ofertas económicas de la Etapa N° 2 y la emisión del Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2 (artículo 16 y 25 del PUBC).

IGJ: INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA de la Nación.

Integración Vertical: Se entenderá que existe integración vertical cuando la eventual adjudicación del presente procedimiento recaiga en un Oferente, o integrante de la Oferta Conjunta que sea controlada por, o ejerza directa o indirectamente el control de: (i) concesionarios o explotadores de aeropuertos; y/o (ii) titulares de un Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA) vigente emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Intercargo/ la Sociedad: INTERCARGO S.A.U.

Interesado/participante: toda persona jurídica que demuestre interés en participar en la presente Licitación y se encuentre inscripta y validada como usuario externo en el Módulo “Privatizaciones Leyes Nros 27.742 y 23.696” del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición 29/2025 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Licitación: Es la presente Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple.

MECON: MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación.

Oferente: Toda Sociedad que formule una Oferta en el marco de la presente Licitación, de acuerdo con los criterios establecidos en este PUBC.

Oferta: Propuesta formal de carácter irrevocable y unilateral presentada por un Oferente en el marco de la presente Licitación, para la compra del total del paquete accionario de la Sociedad.

PUBC: El presente Pliego Único de Bases y Condiciones -o Pliego-, y sus anexos, donde se establecen las bases y condiciones que rigen la presente Licitación.

Precio Base: Precio resultante de la valuación por el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, establecido en el artículo 5° del PUBC.

Precio Ofertado: Propuesta económica que realiza cada Oferente para la Etapa N° 2.

Selección: Acto administrativo por el cual el MINISTERIO DE ECONOMÍA, declara Seleccionadas las Ofertas presentadas para la Etapa N° 1 que cumplan los requisitos legales, administrativos, técnicos y económico- financieros del PUBC.

Sociedad/es: Se refiere a las sociedades constituidas en la República Argentina en los términos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), o aquellas sociedades constituidas en el extranjero que tengan una categoría equivalente a las mencionadas.

UOC IN: Unidad Operativa de Contrataciones Interna de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Infraestructura del MECON, que administrará el procedimiento a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. LLAMADO. ENTE LICITANTE.

El ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA (en adelante, “MECON”), en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 23.696 y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º del Decreto N° 198/2025, en el marco de la privatización total de Intercargo Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, “la Sociedad”) declarada “sujeta a privatización” por el artículo 7º y el Anexo I de la Ley N° 27.742 y autorizada por el artículo 1º del Decreto N° 198/2025, convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base, para la venta del CIEN POR CIENTO (100%) del paquete accionario que conforma el capital social de la Sociedad, de titularidad del Estado Nacional, en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias (en adelante, “la presente Licitación”).

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

2.1. VENTA DE ACCIONES.

El llamado tiene por objeto la venta del CIEN POR CIENTO (100%) del paquete accionario que el ESTADO NACIONAL posee de Intercargo S.A.U., sociedad inscripta en la IGJ, bajo el Número 212101, CUIT N° 30-53827483-2, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Intercargo S.A.U. opera los servicios terrestres de remolque de aeronaves, señaleros, calzas y conos de seguridad, embarque y desembarque de pasajeros, conexión de la aeronave con pasarelas telescópicas y escaleras motorizadas o de remolque, carga y descarga de equipaje, correo y carga, clasificación y carga de equipaje en contenedores, suministro de energía eléctrica a la aeronave en tierra, aire acondicionado para la aeronave en tierra, arranque neumático de aeronave en tierra, carga de agua potable a las aeronaves, desagote de baños, servicios especiales para aeronaves cargueras: carga/descarga de piezas de gran porte como motores, turbinas y satélites, limpieza de aeronave (de cabina, tránsito, terminal, limpieza intensiva, entre otros), deicing/deshielo en aeropuertos con nevadas en temporada invernal, retiro y tratamiento de residuos orgánicos provenientes del exterior, transporte de pasajeros y tripulaciones en plataforma operativa y vehículo para embarque/desembarque de personas con necesidades especiales.

Los servicios detallados son prestados por Intercargo S.A.U en los siguientes DIECISÉIS (16) aeropuertos de la REPÚBLICA ARGENTINA:

- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Aires Jorge Newbery;
- Aeropuerto Internacional de San Carlos de Bariloche Teniente Luis Candelaria;
- Aeropuerto Internacional de Córdoba Ingeniero Aeronáutico Ambrosio Taravella;
- Aeropuerto de Chapelco Aviador Carlos Campos;
- Aeropuerto Internacional de Comodoro Rivadavia General Enrique Mosconi;
- Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini;
- Aeropuerto Internacional de El Calafate Comandante Armando Tola;
- Aeropuerto Internacional de Puerto Iguazú Cataratas del Iguazú;
- Aeropuerto Internacional de Jujuy Gobernador Horacio Guzmán;
- Aeropuerto Internacional de Mendoza Francisco Gabrielli/El Plumerillo;
- Aeropuerto Internacional de Neuquén Presidente Perón;
- Aeropuerto Internacional de Río Gallegos Piloto Civil Norberto Fernández;
- Aeropuerto Internacional de Rosario Islas Malvinas;
- Aeropuerto Internacional de Salta General Martín Miguel de Güemes;
- Aeropuerto Internacional de Tucumán Teniente Benjamín Matienzo; y
- Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas.

2.2. MODALIDAD: ETAPA MÚLTIPLE.

La presente Licitación es de etapa múltiple, por lo que la evaluación de la admisibilidad de las Ofertas se realizará en la Etapa N° 1 respecto de los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros exigidos por el PUBC, y de la conveniencia y admisibilidad de las Ofertas Económicas se realizará en la Etapa N° 2, conforme los criterios establecidos en el PUBC.

ARTÍCULO 3°. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente Licitación se regirá y se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 17.285, 23.696 y sus modificatorias y 27.742, los Decretos Nros. 1105/1989, 70/2023, 599/2024, 695/2024, 198/2025 y 416/2025, la Resolución N° 49/2024 y su modificatoria de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la Resolución N° 86/2025 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y concordantes, la Resolución N° 1067/2025 del MECON y la que aprueba el PUBC, la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, este PUBC y sus eventuales modificatorias y/o aclaratorias y a la normativa argentina vigente que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 4°. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos respecto de la presente Licitación y en el presente PUBC se computarán en días corridos, salvo en aquellos casos donde se disponga expresamente Días Hábiles administrativos, y se contarán a partir de la notificación y/o su publicación según se determine.

Si el vencimiento de un plazo o la fecha prevista para la celebración de un acto ocurriera en un día inhábil administrativo, se extenderá dicho plazo hasta el primer Día Hábil administrativo siguiente y, en su caso, se celebrará el acto en la hora prevista para su realización original.

ARTÍCULO 5°. PRECIO BASE.

De conformidad a la valuación realizada de la Sociedad se establece como Precio Base para ofertar, el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL (USD 45.120.000) (en adelante “Precio Base”).

ARTÍCULO 6°. PORTAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación será tramitada íntegramente a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, cuyo sitio de internet es <https://contratar.gob.ar/>, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7°. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

7.1. VISTA Y DESCARGA DEL PLIEGO.

El PUBC estará disponible para su consulta por cualquier interesado en formato digital a través del Sistema de Gestión Electrónica [CONTRAT.AR](https://contratar.gob.ar/), a partir de la publicación de la presente Licitación en dicho Sistema.

Su descarga no implicará costo alguno para el/los interesado/s.

7.2. DATA ROOM.

A partir de la publicación del llamado a la presente licitación y hasta SEIS (6) Días Hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, cualquier interesado habilitado a ofertar, en los términos del artículo 12 del PUBC, podrá tramitar su acceso al “Data Room”.

El interesado deberá enviar un correo electrónico a dataroom@intercarga.com.ar, con copia a

mdeatep@mecon.gob.ar, debiendo, además de acreditar su personería, adjuntar la Declaración Jurada de Confidencialidad que se acompaña como Anexo I del PUBC, a los fines de preservar a la Sociedad de eventuales perjuicios futuros como consecuencia de la revelación de datos comerciales reservados que puedan beneficiar a terceros prestadores de los mismos servicios que carezcan de título o justificación para conocerlos.

Asimismo, deberá acompañar el acuse de inscripción (mail de confirmación) como usuario externo del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

En el “Data Room” se encontrará cargada toda la información relevante técnica, comercial, financiera y contractual de la Sociedad.

Cualquier información que se incorpore al Data Room estará disponible para la consulta, correspondiendo a los interesados con acceso verificar las actualizaciones que se produzcan de modo continuo y diligente.

La información/documentación se podrá actualizar y/o modificar hasta TRES (3) Días Hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1.

Se informa a mero modo enunciativo y no taxativo, que el “Data Room” contendrá:

- a) El listado de bienes de uso de la Sociedad, detallando la situación operativa y de mantenimiento, y la situación de registro de todos los bienes registrables.
- b) El listado de bienes de cambio y elementos de consumo existentes en la Sociedad.
- c) El listado de los contratos vigentes en los que la Sociedad sea parte.
- d) El listado de todas las autorizaciones, permisos y licencias relativas a su actividad que posea la Sociedad en función de lo requerido por la normativa vigente.
- e) El listado de las marcas y denominaciones de las que sea titular la Sociedad, y el estado en que se encuentren protegidos los derechos al uso y disposición de las mismas.
- f) El pasivo de la Sociedad.
- g) Nómina del Personal.

Queda a exclusivo cargo de los interesados toda investigación o análisis diligente respecto de la información que consultare en el “Data Room”.

El MECON no admitirá ningún tipo de reclamo referente al contenido del “Data Room” ni desconocimiento de la documentación acompañada en el “Data Room”, correspondiendo a los interesados solicitar el acceso a dicha plataforma.

7.3. VISITA.

A los fines de que los interesados puedan constatar el estado de los equipos e instalaciones de la Sociedad, se podrá efectuar UNA (1) visita por interesado a las instalaciones de Intercargo S.A.U. ubicadas en las escalas Aeroparque Jorge Newbery y Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini, la cual se realizará con hasta DIEZ (10) Días Hábiles de antelación a la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1. Se permitirá el ingreso de hasta DOS (2) personas por interesado.

Los interesados podrán asimismo requerir visitar hasta UNA (1) vez cualquiera de las demás escalas en las que opera Intercargo.

Las visitas no revisten carácter obligatorio, y las solicitudes quedarán a exclusivo criterio de cada interesado, pudiendo solicitarla desde la publicación del llamado hasta VEINTE (20) Días Hábiles de antelación a la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1.

Las solicitudes de asistencia deberán ser cursadas al correo electrónico visitas@intercarga.com.ar, con copia a mdeatep@mecon.gob.ar.

El horario se asignará por orden cronológico de recepción de las solicitudes, y los asistentes deberán concurrir a la escala con una antelación mínima de TREINTA (30) minutos al horario de visita asignado. No se permitirá el ingreso con dispositivos electrónicos.

La solicitud para realizar la visita deberá estar suscripta por el interesado o su apoderado o por el autorizado del interesado y acompañada por la siguiente documentación:

- 1) Poder con facultades suficientes para la suscripción de la solicitud o la autorización al individuo que concurra a la visita.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (ambos lados), por cada persona concurrente.
- 3) Por cada persona concurrente certificado o contrato con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con Cláusula de Renuncia al Derecho de Repetición a favor de:

- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos – CUIT N° 30-69349421-0.
- Aeropuertos Argentina 2000 S.A. – CUIT N° 30-69617058-0.
- ESTADO NACIONAL - FUERZA AÉREA ARGENTINA – CUIT N° 33-62830272-9.
- Intercargo S.A.U. – CUIT N° 30-53827483-2.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT N° 30-54667611-7.

En el caso de monotributistas, profesionales contratados, particulares o cuentapropistas, deberá presentarse un seguro de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de los organismos mencionados, con una cobertura mínima de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por persona.

4) Acuse de inscripción (mail de confirmación) como usuario externo del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

Se entregará una constancia de visita a cada interesado, la cual deberá ser suscripta por un agente de Intercargo S.A.U. y los interesados que concurran, cuyo modelo se encuentra como Anexo II del PUBC.

Los Oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada manifestando que prestan conformidad con el estado de los equipos e instalaciones informados en el inventario que consta en el “Data Room” (Anexo III del PUBC).

7.4. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

La presentación de la Oferta implica, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones contenidas en la Documentación Licitatoria.

La presentación como Oferente también involucra la renuncia a plantear cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial basado en la disconformidad con lo establecido en el PUBC y las Circulares aclaratorias y modificatorias, si las hubiere.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

a. Los interesados deberán constituir domicilio electrónico y declarar el domicilio real/legal tanto en su registración como usuario externo en el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

b. Los Oferentes acompañarán una declaración jurada, conforme el Anexo V, de constitución del domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando también el domicilio real.

Asimismo, los Oferentes deberán constituir un domicilio electrónico, el cual gozará de plena validez y eficacia jurídica, resultando un medio fehaciente de notificación y producirá en el ámbito administrativo los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones cursadas por esa vía.

La comunicación de su cambio deberá efectuarse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer Día Hábil siguiente a su recepción, salvo que se cumpliera mediante presentación en el expediente licitatorio bajo firma certificada, en cuyo caso operará a partir del primer Día Hábil siguiente a la misma.

Todos los actos para los cuales no se disponga notificación expresa en el PUBC, quedarán notificados automáticamente a partir de su publicación en el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR o a través de correo electrónico desde la mesa de entradas de la UOC IN interviniente al domicilio electrónico constituido.

ARTÍCULO 9°. CONSULTAS AL PLIEGO Y SOLICITUDES AL DATA ROOM.

Las consultas atinentes al PUBC y las solicitudes de documentación de la Sociedad en el “Data Room” podrán únicamente efectuarse a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, para lo cual los interesados deberán haber cumplido previamente con el procedimiento de inscripción y validación como usuarios externos de dicha plataforma electrónica, conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 416/2025, y la normativa que dicte al efecto la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No se aceptará ninguna consulta realizada por otro medio que el mencionado precedentemente. Las consultas deberán efectuarse hasta SEIS (6) Días Hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1.

ARTÍCULO 10. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

El MECON podrá emitir Circulares aclaratorias y/o modificatorias al PUBC, de oficio o como respuesta a consultas formuladas por los interesados. Las Circulares emitidas formarán parte integrante de la Documentación Licitatoria.

No se individualizará al consultante en las Circulares aclaratorias y/o modificatorias.

Las Circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE hasta TRES (3) Días Hábiles antes de la fecha fijada para el acto de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1.

Las Circulares modificatorias podrán ser emitidas hasta CINCO (5) Días Hábiles antes de la fecha original fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, y deberán publicarse como mínimo por un plazo de UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original.

Las Circulares aclaratorias y/o modificatorias se notificarán tanto al consultante como a los participantes que hayan ingresado como usuarios externos al Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

Las Circulares modificatorias de las fechas establecidas en la Resolución de llamado deberán ser difundidas y publicadas por TRES (3) Días Hábiles en los mismos medios que dicha Resolución, hasta UN (1) Día Hábil antes de la fecha original fijada para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, debiendo notificarse por el Sistema de Gestión Electrónica [CONTRAT.AR](#) a todos los participantes que hayan ingresado como usuarios externos.

ARTÍCULO 11. CONOCIMIENTO DE ACTUACIONES.

No se podrá alegar en modo alguno, por interesados y/u Oferentes, el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, razón por la cual corresponderá a los interesados y/u Oferentes ingresar a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR a la presente Licitación, cuantas veces sea necesario y aplicando su mayor diligencia, a los fines de tomar conocimiento de las posibles Circulares y cualquier otra actuación que se hubiera emitido y publicado a dicho sitio, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

CAPÍTULO II - DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 12. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

12.1. Podrán presentarse únicamente como Oferentes las personas jurídicas que tengan capacidad legal para obligarse en los términos del PUBC y su normativa complementaria, y tengan domicilio o sede principal de sus negocios en el país.

Asimismo, en el caso de sociedades extranjeras, podrán presentar Ofertas siempre que sea a través de un vehículo societario constituido en la REPÚBLICA ARGENTINA en los términos y condiciones previstos en la Ley General de Sociedades N° 19.550, o que se encuentre con el trámite de constitución iniciado asumiendo en la presentación la obligación de que se encuentre registrado e inscripto ante la autoridad pública competente previo a la firma del Contrato de Compraventa de Acciones.

No se admitirán Ofertas efectuadas por las personas o entes comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 ni las personas o entes centralizados, descentralizados o autárquicos provinciales o municipales, o que fueren controlados directa o indirectamente por Provincias o

Municipios.

En cualquiera de los supuestos deberán encontrarse inscriptas y validadas como usuarios externos del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y no estar comprendidas en las incompatibilidades para contratar, de conformidad con los artículos 13, 14 y concordantes del PUBC.

12.2. Ofertas conjuntas: Se permitirá la presentación de Oferta en forma conjunta por DOS (2) o más Sociedades. En este caso, las Sociedades que integran la Oferta, por el sólo hecho de su presentación, serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente al MECON por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente Licitación hasta la suscripción del Contrato, y deberán acompañar un Convenio de vinculación, en el cual establezcan el porcentaje del aporte en la Oferta de cada uno de los integrantes, con la firma y personería de los signatarios, certificada notarialmente y apostillado en su caso, debiendo constar la asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada de las sociedades integrantes ante el MECON por todas las obligaciones emergentes de la presente Licitación y del eventual Contrato. Todas las integrantes deberán unificar personería, designando a uno de los integrantes como Administrador Legitimado dentro del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 13. INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

No serán aceptados como Oferentes, las Sociedades que:

1. No se encuentren habilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional, por encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el modelo de Declaración Jurada que como Anexo III integra la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
2. Se encuentren incluidas en las pautas de inelegibilidad, contempladas en el modelo de Declaración Jurada que como Anexo IV integra la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
3. Estén suspendidas por condena judicial penal firme, de conformidad con la Ley N° 27.401.
4. Entre sus directivos y accionistas se encontraren personas humanas procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública

o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

5. Hayan sido sancionadas por incumplimiento grave en la prestación de servicios públicos o actividades reguladas por el Estado.

6. Surjan, de la compulsa de los registros oficiales, incumplimientos graves en anteriores contrataciones con la Administración Pública Nacional o con empresas o sociedades estatales comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en tanto hayan sido declarados por acto administrativo firme.

7. Habiendo sido beneficiarias de subsidios y/o aportes estatales, se encuentren incursas en incumplimientos graves referidos a la presentación de rendición de cuentas, en tanto hayan sido declarados por acto administrativo firme.

Los impedimentos indicados alcanzan al Oferente y a los integrantes en caso de Ofertas Conjuntas cuyos antecedentes sean incluidos en la Oferta, sus directores, accionistas, socios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos o lo hayan estado en algún momento durante los DOS (2) años previos al acto de la apertura y a las personas que durante igual lapso hubieran tenido algunos de esos desempeños en empresas o entidades comprendidas en dichos supuestos.

Los Oferentes deberán acreditar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad arriba indicadas, a través de la presentación de las respectivas declaraciones juradas establecidas en el apartado 20.1.4 del artículo 20 del PUBC y en los citados Anexos de la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD EN LA LICITACIÓN.

El MECON rechazará in limine la Oferta en cualquier estado del procedimiento licitatorio, o declarará la rescisión de pleno derecho del Contrato, según corresponda, cuando tenga suficientemente acreditado que se ha procedido a dar u ofrecer dinero, cualquier dádiva, o ejercer cualquier tipo de coacción o presión con el fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la presente Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con competencia en la materia, con el fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con competencia referida a la presente Licitación o Contrato, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

d) Cualquier persona manipule, altere o utilice indebidamente información financiera, técnica o comercial relacionada con el proceso de privatización, con el fin de obtener una ventaja indebida sobre otros Oferentes o afectar negativamente la transparencia del proceso.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de un Oferente, ya sea directa o indirectamente, como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las personas jurídicas involucradas serán responsables subsidiariamente por los actos de sus representantes o empleados.

En el caso que las prácticas corruptas se hayan verificado durante el procedimiento de selección y con anterioridad a la firma del Contrato, pero hubieran sido conocidas con posterioridad a la Adjudicación o a la firma del Contrato, dará lugar a la nulidad de la Adjudicación y/o del Contrato, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Asimismo, en cualquier caso de los mencionados, se denunciará la conducta ante las autoridades competentes para que procedan a sancionar los hechos. De constatarse cualquier práctica irregular que constituya un ilícito, práctica contraria a la ética pública o a la transparencia institucional, se dará inmediato conocimiento a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

CAPÍTULO III - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS.

Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas, tanto para la Etapa N° 1 como la Etapa N° 2, exclusiva e íntegramente, mediante el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR a partir de la Convocatoria y hasta la fecha y hora establecidos para la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1.

El Acto de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1 se efectuará en la fecha y hora establecidas al efecto, a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, generando en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas.

El Acto de Apertura de Ofertas Seleccionadas de la Etapa N° 2 se efectuará en la fecha y hora

establecidas al efecto en el acto administrativo de Selección, a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, generando en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas.

Solo se admitirán las Ofertas presentadas por medio de la referida plataforma electrónica, por lo que no serán consideradas válidas las que se presenten en soporte físico por Mesas de Entradas, así como tampoco aquellas que sean formalizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio distinto del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

Para participar en el procedimiento de selección a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR los interesados deberán inscribirse y validarse como usuarios externos de dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 416/2025. No será necesaria la inscripción de los interesados en ningún registro de contratistas o proveedores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 1105/1989.

En todos los casos la Oferta deberá ser cargada al Sistema de Gestión Electrónica [CONTRAT.AR](#) y deberá ser confirmada por el Administrador Legitimado del usuario.

No se considerarán las Ofertas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras, errores o inconsistencias que no hayan sido debidamente salvadas al pie de aquellas. Cualquier ambigüedad o falta de claridad en la Oferta podrá ser motivo de rechazo si puede lesionar o comprometer la competencia e igualdad, especialmente si puede afectar el contenido técnico o financiero de las Ofertas.

No se admitirán en las Ofertas propuestas alternativas, variantes o condicionadas, las que serán rechazadas automáticamente.

ARTÍCULO 16. VISTA DE LAS OFERTAS.

Los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas durante los DOS (2) Días Hábiles siguientes los actos de apertura, tanto de la Etapa N° 1 como de la Etapa N° 2, y formular observaciones, dentro de los DOS (2) Días Hábiles siguientes de realizada la toma de vista, las que podrán ser consideradas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, al emitir su Dictamen de Evaluación de Ofertas.

A partir del Acto de Apertura de las Ofertas de la Etapa N° 1 y de la Etapa N° 2, respectivamente, los Oferentes podrán solicitar la toma de vista por correo electrónico a la dirección de la mdeatep@mecon.gov.ar, acreditando personería y a quienes autorizan concurrir. La UOC IN interviniente asignará día y horario al Oferente, el cual deberá concurrir a la

Agencia de Transformación de Empresas Públicas, sita en Av. Roque Saenz Peña N° 788, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la toma de vista.

La persona que concurra a la toma de vista deberá acreditar identidad y poseer autorización del Oferente, para el caso de requerir copia de las Ofertas presentadas por los restantes Oferentes, deberá concurrir con un soporte electrónico para dicho fin.

La Etapa de Evaluación de las Ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de todas las normas y cláusulas que rigen la presente Licitación, por lo que no será necesaria la presentación del PUBC y/o Circulares emitidas firmados junto con la Oferta.

Implicará, además, la evaluación por parte del Oferente de todas las circunstancias del procedimiento licitatorio, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o dudas interpretativas.

El Oferente deberá guardar las precauciones necesarias con la debida diligencia y antelación para ingresar y presentar su Oferta en el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR en los plazos perentorios establecidos en el PUBC.

ARTÍCULO 18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, inclusive, sin perjuicio de la obligación de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, requerida en el inciso a del artículo 21 del PUBC.

El plazo de CIENTO OCHENTA (180) días antes aludido y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, y así sucesivamente por períodos de SESENTA (60) días corridos, salvo que el Oferente manifestara al MECON en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El desistimiento de la Oferta que no cumpla con una comunicación previa, dentro del plazo mínimo precedentemente mencionado, acarreará la pérdida total de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta en favor del MECON.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.

Cada Sociedad podrá presentar solamente una Oferta, ya sea por sí sola o junto a otras Sociedades en el caso de Ofertas Conjuntas.

Ninguna Sociedad, ni tampoco su controlante o controlada (directa o indirectamente), podrá integrar más de un Oferente.

Se entenderá que una misma Sociedad integra más de una Oferente cuando, ya sea en forma directa, o a través de una sociedad controlante o controlada, conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.550, integra o tiene participación en más de una Oferta.

Asimismo, ningún accionista de una Sociedad Oferente podrá formar parte de otra Sociedad que formule otra Oferta que también participe en la presente Licitación.

En caso de detectarse por el MECON que esta condición ha sido incumplida, se procederá al rechazo de todas las Ofertas en las que figure esa Sociedad o accionista.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Oferta deberá incluir toda la documentación detallada en el presente PUBC para cada una de las etapas. Los documentos podrán presentarse en su original, como testimonio expedido por autoridad competente, o en copia certificada por autoridad notarial o judicial, según corresponda.

Cuando se requiera certificación de firmas, ésta deberá ser cumplida por autoridades notariales o judiciales. En el caso de documentos extranjeros, estos deberán estar legalizados por el consulado argentino y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, o contar con la apostilla correspondiente, de conformidad con la Convención de La Haya de 1961.

Toda documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada con la correspondiente traducción pública al español por un traductor público matriculado en la REPÚBLICA ARGENTINA. Las traducciones deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores correspondiente. Quedan exceptuados de esta disposición los catálogos, folletos ilustrativos y normas técnicas, que podrán estar expresados en el idioma en que estén impresos.

Toda la documentación presentada deberá ser estrictamente necesaria y relevante para la evaluación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del Oferente para gestionar la

Sociedad, garantizando la continuidad, calidad y seguridad de los servicios prestados por Intercargo.

No se admitirán catálogos, folletos o desarrollos no relacionados con dichos servicios.

La documentación que integrará la Oferta estará compuesta por antecedentes legales, administrativos, económico-financieros y técnicos, conforme se indica a continuación:

20.1. Requisitos para la Etapa N° 1

20.1.1. Presentación.

El Oferente deberá acompañar, junto a su Oferta, una Carta de Presentación. Quienes la firmen deben acreditar cabalmente la representación del Oferente.

20.1.2. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Se deberá presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, o su constancia, según sea el caso, conforme se establece en los artículos 21 y 22 del PUBC.

20.1.3. Representante Legal.

Deberá acompañarse la designación del Representante Legal del Oferente a los fines de acreditar el cargo invocado.. En caso de presentarse a través de un apoderado deberá acompañar la designación y el poder con facultades suficientes para la presentación de la Oferta. El acto de aceptación deberá tener firma certificada. Ello sin perjuicio de que la oferta cargada en el Sistema Documental Electrónica CONTRAT.AR deba ser confirmada por el Administrador Legitimado del usuario.

20.1.4. Declaraciones Juradas.

Los Oferentes deberán acompañar las siguientes declaraciones juradas:

- a. Declaraciones Juradas exigidas por la Disposición N° 29/2025 de la Oficina Nacional de Contrataciones, que figuran como sus Anexos.
- b. Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo IV del PUBC, en la que el Oferente garantice la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y autorice al MECON ante Organismos Oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, Entidades Financieras, Fabricantes de Equipos, y cualquier otra persona, firma u organismo, a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por éste y se hallen relacionadas con la Oferta presentada.
- c. Declaración de constitución del domicilio especial en los términos del artículo 8° del PUBC, la que se acompaña como Anexo V del PUBC.
- d. Declaración Jurada en la que el Oferente manifieste estar habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, en los términos del artículo 12 del presente PUBC, y no

estar incurso en las causales previstas en los artículos 13 y 14 del mismo, la que se acompaña como Anexo VI del PUBC. En el caso de Ofertas Conjuntas, cada integrante de la Oferta deberá presentar su respectiva Declaración Jurada.

e. El Oferente, conjuntamente con su Oferta, deberá presentar la “Declaración Jurada de Intereses atinente al decreto 202 del 21 de marzo de 2017”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 11-E del 19 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ), conforme el Anexo VII del PUBC debidamente suscripta. Se deja constancia de que, para dar por cumplido el requisito, aunque no se declararen vinculaciones, los Oferentes deberán suscribir la citada Declaración Jurada, digitalizarla y subirla al sistema.

La “Declaración Jurada de Intereses”, prevista en el Decreto N° 202/2017, deberá completarse en el Formulario Digital habilitado por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la Oferta.

f. Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo VIII del PUBC, en la cual el Oferente manifieste que ante cualquier controversia que se suscite en relación al Contrato, se somete a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción territorial o arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del PUBC.

g. Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo IX del PUBC, por la cual informe el Oferente, si éste o integrante de la Oferta Conjunta, si presta algún tipo de servicio aeroportuario dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

20.1.5. Capacidad Legal.

El Oferente deberá acreditar para la presentación de la Oferta la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO “ARCA” (antes AFIP), o su equivalente.
- b) Copia certificada del instrumento de constitución o Estatuto, con su última modificación, según corresponda, acta de designación de autoridades, nómina de los actuales

integrantes de su órgano de administración y fiscalización, con el detalle de sus datos de identidad (nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad e identificación fiscal y previsional) y precisión del período de vigencia de sus mandatos, agregándose la documentación respectiva debidamente inscripta. Se deberá presentar el documento sobre la decisión societaria de participar en la presente Licitación. Toda la documentación deberá encontrarse vigente.

- c) Programa de Integridad exigido por los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.
- d) Respecto de las sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que poseen el control, es decir, accionistas que cuenten con participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas, conforme lo estipulado en el artículo 33 de la LGS. En caso de que no lo hubiere, se indicarán los accionistas que posean más de un diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto, con agregado respecto de unos y otros de los datos personales obrantes en la sociedad. Para todos los tipos societarios se deberá informar la composición societaria del Oferente.
- e) Toda la documentación que corresponda a sociedades constituidas en el extranjero, así como también la de sus representantes legales o apoderados, que deba estar certificada notarialmente, deberá estar debidamente legalizada por vía consular, de acuerdo con las normas consulares de la Convención de La Haya de 1961 (“Apostille”) y/o la que proceda.
- f) Toda documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada con la correspondiente traducción pública al español por un traductor público matriculado en la REPÚBLICA ARGENTINA (que deberá contar con la legalización del Colegio de Traductores).

20.1.6. Capacidad Técnica.

El Oferente deberá acreditar experiencia mínima de DOCE (12) meses como prestador, a nivel nacional o internacional, dentro de los últimos DIEZ (10) años calendario, de alguno de los servicios comprendidos en el siguiente detalle:

- i. Asistencia de equipajes: manipulación de equipajes en la sala de clasificación, su clasificación, su preparación para el embarque, y su carga y descarga de los sistemas destinados a llevarlos de la aeronave a la sala de clasificación y a la inversa, así como el transporte de equipajes desde la sala de clasificación a la sala de distribución.
- ii. Asistencia de carga y/o correo: en cuanto a la carga, en exportación, importación o tránsito, la manipulación física, y en cuanto al correo, tanto de llegada como de salida y

la manipulación física.

iii. Asistencia de operaciones en pista:

- a) La asistencia a la aeronave para su estacionamiento y el suministro de los medios adecuados (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de navegación aérea); y/o
- b) Las comunicaciones entre la aeronave y el agente de asistencia en tierra (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de navegación aérea); y/o
- c) La carga y descarga de la aeronave, incluidos el suministro y utilización de los medios necesarios, así como el transporte de la tripulación y los pasajeros entre la aeronave y la terminal, y el transporte de los equipajes entre la aeronave y la terminal; y/o
- d) La asistencia para el arranque de la aeronave y el suministro de los medios adecuados; y/o
- e) El desplazamiento de la aeronave, tanto a la salida como a la llegada, y el suministro y aplicación de los medios necesarios. Desplazamiento de retroceso (“*push back*”) desde la posición del parque hasta la posición de inicio de taxeo; y/o
- f) Facilitación de elementos para el descenso y el ascenso de pasajeros a las aeronaves, y su desplazamiento en las instalaciones aeronáuticas.

iv. Asistencia de transporte de superficie:

- a) La organización y ejecución del transporte de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo entre las distintas terminales del mismo aeropuerto, excluido todo transporte entre la aeronave y cualquier otro lugar en el recinto del mismo aeropuerto; y/o
- b) Cualquier transporte especial y/o de transporte de pasajeros con movilidad reducida solicitado por el usuario.

El Oferente podrá acreditar dicha experiencia de la siguiente manera:

- a) Por sí.
- b) En el caso de Ofertas Conjuntas por un integrante del Oferente.
- c) A través de la suscripción de un convenio o contrato de asistencia técnica, por un mínimo de DOCE (12) meses, con un operador reconocido en la materia que cumpla con la experiencia mínima mencionada precedentemente en el presente artículo, conforme su especialización técnica o experiencia comprobada en el rubro específico para el que se lo propone y en cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y

normativos correspondientes. El plazo mencionado debe ser contabilizado desde el perfeccionamiento del Contrato.

No se considerará válida la documentación que no evidencie la ejecución de las tareas declaradas.

20.1.7. Capacidad Económico-Financiera.

20.1.7.1. Para acreditar su Capacidad Económico-Financiera, el Oferente deberá presentar los Estados Contables correspondientes a los últimos TRES (3) últimos ejercicios fiscales sin ajustes adicionales, presentados y/o aprobados antes de la publicación de la Convocatoria a la presente Licitación por el Organismo competente, conforme a la normativa vigente. En el caso de sociedades radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA, se deberán utilizar los Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, aprobados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas), auditados, y presentados ante la IGJ junto con el Acta de Asamblea la cual apruebe dichos balances. No se admitirán estados contables de corte.

Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 1, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá estar suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas).

El plazo de SEIS (6) meses deberá ser contado a partir del plazo que la Ley General de Sociedades N° 19.550 prevé en su Artículo 234, para la aprobación de los estados contables.

Los Estados Contables deberán contener: i) Balance General; ii) Estado de Resultados, y iii) Flujo de Efectivo.

Para Estados Contables no expresados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, estos deberán convertirse a dicha moneda utilizando la siguiente metodología:

- a) Para Estados Contables expresados en PESOS ARGENTINOS, deberá estarse a lo dispuesto por la Comunicación “A” 3500 del BCRA y sus modificatorias y/o complementarias.
- b) Para Estados Contables expresados en otras divisas, serán de aplicación las cotizaciones publicadas por el BCRA. En ambos casos deberá tomarse el tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente. la. El tipo de cambio utilizado deberá estar claramente

identificado y justificado en la documentación presentada.

20.1.7.2. Planilla de cálculo indicadores:

En base a lo aportado en el inciso anterior, deberá acompañar una planilla de cálculo de los siguientes indicadores, certificada por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas):

- a. **Ratio de solvencia:** Deberá acreditar una ratio de solvencia no inferior a UNO COMA VEINTE (1,20), calculada como el cociente entre el Activo Total y el Pasivo Total.
- b. **Ratio de liquidez:** Deberá acreditar una ratio de liquidez no inferior a UNO COMA VEINTE (1,20), calculada como el cociente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente.
- c. **Capacidad de pago del Precio Ofertado:** El Precio Ofertado deberá ser igual o menor a Activo Corriente – Pasivo Corriente. Los Estados Contables deberán reflejar solvencia y liquidez suficientes para afrontar el Precio Ofertado.

La información sobre la cual se calculen los indicadores a, b y c debe surgir del último balance aprobado, de conformidad con la documentación mencionada en el apartado 20.7.1. del inciso 20.7 del Artículo 20 del PUBC.

- d. **Deberá acreditar liquidez** no inferior a PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO DOS (\$29.213.007.102) para garantizar los fondos requeridos para TRES (3) meses del giro comercial habitual de Intercargo S.A.U. (giro comercial mensual estimado \$9.737.669.034 correspondiente a diciembre de 2025).

Este inciso podrá ser acreditado mediante certificación contable de disponibilidades o certificación bancaria tanto de acceso al crédito o líneas de créditos pre aprobadas.

En caso de Oferta Conjunta se admitirá el cumplimiento de los requisitos mencionados en el presente artículo por el integrante con mayor participación en la oferta, conforme al acuerdo asociativo.

20.2. Oferta Económica de la Etapa N° 2.

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes lineamientos generales:

- a) La Oferta Económica deberá presentarse en el formato establecido por el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.
- b) El Precio Ofertado no deberá incluir impuesto, tasa y/o contribución nacional/provincial

alguna. En caso de resultar aplicable alguno de estos conceptos, estarán a cargo en forma íntegra y exclusiva del Adjudicatario.

- c) La moneda de cotización será DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD).
- d) Modalidad de pago: pago único en dinero de contado conforme el artículo 35 del PUBC, que deberá efectuarse con carácter previo al acto mencionado en el artículo 36 del PUBC.
- e) La Oferta Económica deberá contemplar el Precio Base de la presente Licitación, conforme se establece en el artículo 5° del PUBC. Los Oferentes deberán cotizar, como mínimo, el Precio Base, pudiendo ofrecer un Precio mayor que será considerado y evaluado en los términos del Capítulo IV del PUBC.

ARTÍCULO 21. GARANTÍAS.

a. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Cada Oferente deberá acompañar en favor del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMÍA, una garantía de mantenimiento de Oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Precio Base establecido en el Artículo 5° del PUBC, es decir, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (USD 2.256.000) bajo alguna de las formas permitidas en el artículo 22 del PUBC y por el plazo que establece el artículo 18 del PUBC. En el caso de que el Oferente resulte Adjudicatario, la Garantía de Mantenimiento de Oferta continuará vigente hasta tanto se perfeccione el Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser devuelta, a requerimiento del Oferente y/o del Adjudicatario, únicamente cuando:

1. La Oferta sea declarada inadmisibile, o se rechace por no dar cumplimiento con lo requerido por el PUBC, siempre que la causal de inadmisibilidad o rechazo de la Oferta no conlleve la pérdida de la garantía, según se determine en el acto de Selección o Adjudicación, a los DIEZ (10) Días Hábiles de dictado del acto correspondiente.
2. El Contrato se ha perfeccionado con el Adjudicatario, a los DIEZ (10) Días Hábiles de perfeccionado el mismo.
3. El Oferente lo solicite dentro del plazo previsto en el artículo 18 de este PUBC, es decir, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, y dentro de los a los DIEZ (10) Días Hábiles de solicitado.

b. Garantía de Impugnación: Junto con la presentación de la respectiva impugnación, conforme a lo previsto en el artículo 32 de este PUBC y como requisito de admisibilidad para

la consideración de la misma, deberá acompañarse una garantía de impugnación por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del Precio Base, bajo alguna de las formas permitidas en el artículo 22 del PUBC y con vigencia hasta la resolución del planteo en el acto de Adjudicación.

En el caso de hacerse lugar a la impugnación presentada, se devolverá la garantía al Oferente dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles de dictado el acto de Selección o Adjudicación correspondiente. En el caso de resultar rechazada, se ejecutará la garantía presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de este PUBC.

ARTÍCULO 22. FORMAS DE GARANTÍA.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Garantía de Impugnación deberán constituirse a favor del MECON, debiendo en el texto indicarse la identificación de la presente Licitación. El Oferente podrá optar por alguna de las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas:

- a. **Garantía Bancaria:** mediante garantía o fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitida por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- b. **Mediante seguro de caución:** a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN con un rating crediticio de al menos “A” o equivalente emitido por una calificadora de riesgos autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) de la República Argentina.
- c. **Garantía Stand By:** mediante la apertura de una carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco autorizado a operar en la Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Su texto deberá ser aprobado por la Autoridad Convocante.

La presentación de las Garantías que no estén instrumentadas en una póliza electrónica deberá

hacerse en formato papel. A tal efecto, la Oferta y/o la impugnación correspondiente deberá contener indicación del tipo de Garantía constituida, debiendo presentar los documentos en soporte papel en un sobre cerrado en el domicilio del MECON, sito en Av. Roque Saénz Peña N° 788, Piso 3°, antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas y/o la presentación de impugnaciones.

Excepcionalmente, se aceptará la constitución de la garantía de impugnación mediante depósito en cuenta bancaria a ser informada al momento de notificarse el Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1 y el Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2, acreditando la constitución de dicha garantía mediante el correspondiente boleto de depósito.

ARTÍCULO 23. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

Toda información requerida a los Oferentes será presentada con carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017).

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá disponer la realización de supervisiones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad, inexactitud u omisión esencial descalificará la Oferta, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

Los Oferentes deberán acompañar documentación respaldatoria de la información declarada cuando sea requerida. La falta de cumplimiento de este requisito facultará al MECON a desestimar la Oferta.

Si el MECON estableciera la falsedad o inexactitud de dicha información, se desestimaré la Oferta y se dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CAPÍTULO IV - EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

24.1. Etapa N° 1

La Comisión Evaluadora de Ofertas en la Etapa N° 1 corroborará el cumplimiento de los requisitos administrativos, legales, técnicos y económico - financieros, exigidos en el presente PUBC y en la normativa aplicable, a los fines de recomendar la preselección de las Ofertas presentadas que considere admisibles.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda, conforme lo establecido en el artículo 27 del presente PUBC.

24.2. Etapa N° 2

La Comisión Evaluadora de Ofertas en la Etapa N° 2 evaluará las Ofertas Económicas, debiendo recomendar la preadjudicación ponderando aquella que represente el mayor Precio Ofertado.

ARTÍCULO 25. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

La evaluación de las Ofertas estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes, designados por el MECON para la presente Licitación.

La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá a la evaluación de las Ofertas, conforme lo establecido en el artículo precedente, encontrándose facultada a solicitar informes técnicos a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA y/o la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y/o cualquier área técnica que precise para la correcta evaluación del cumplimiento de los requisitos del PUBC.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, en el caso de detectar en su evaluación una posible concentración de actividades ante la eventual adjudicación del presente procedimiento de selección a un Oferente, integrante de la Oferta Conjunta, podrá asimismo solicitar asistencia técnica a la autoridad competente. De configurarse la existencia de integración vertical, será causal de inadmisibilidad de la Oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá un Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1 y un Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2, no vinculantes dirigidos al MECON, conforme el artículo 30 del PUBC.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Serán causales de inadmisibilidad de la Oferta los siguientes supuestos:

- 1) Que la Oferta carezca de la Garantía de Mantenimiento o su presentación deficiente de acuerdo a los requisitos previstos en el PUBC.
- 2) Que las Ofertas que presenten una Oferta Económica inferior al Precio Base, en los términos establecidos en el artículo 5° del presente PUBC.
- 3) Que la Oferta se aparte del PUBC o incluya condiciones, formule reservas, contenga propuestas alternativas o variantes o condicionadas, así como omisiones o contenidos inciertos o contingentes que impidan su comparación exacta con las restantes.

- 4) Que los Oferentes se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos previstos en los artículos correspondientes a incompatibilidades y cláusulas de anticorrupción establecidas en los artículos 13 y 14 del PUBC, y en la normativa aplicable.
- 5) La falta de presentación y/o falsedad en las Declaraciones Juradas que se acompañan como Anexos al PUBC y las suscriptas por el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, sin perjuicio de las acciones legales o procedimientos sumariales que pudieran corresponder.
- 6) La participación de una Sociedad en más de una Oferta, en los términos expuestos en el artículo 19 del PUBC.
- 7) La falsedad, inexactitud o adulteración de cualquier dato o información contenida en la Oferta, cuando dicha circunstancia sea relevante para la evaluación de la Oferta.
- 8) De configurarse la existencia de integración vertical por parte de alguno de los Oferentes o integrante de Oferta Conjunta.
- 9) El incumplimiento de alguno de los requisitos legales, técnicos, y económico-financieros por el PUBC.

ARTÍCULO 27. CAUSALES SUBSANABLES DE LA OFERTA.

La subsanación de defectos no esenciales se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o de información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y Oferentes. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de permitir al MECON contar con la mayor cantidad de Ofertas válidas posibles y de evitar que, por defectos no esenciales, se vea privada de optar por Ofertas serias y convenientes para los intereses del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el procedimiento de evaluación, y antes de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar a los Oferentes que subsanen errores o defectos no esenciales, en los términos del artículo 27 del PUBC, dentro del plazo de TRES (3) Días Hábiles de notificado al domicilio electrónico constituido.

En ningún caso la corrección de errores u omisiones podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta, para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás

Oferentes.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir al Oferente la ampliación y aclaración de la información suministrada para el mejor estudio de los antecedentes, la que deberá remitirse dentro del plazo de TRES (3) Días Hábiles de notificado al domicilio electrónico constituido. Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá recomendar desestimar la Oferta en el Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1.

ARTÍCULO 29. DESEMPATE DE OFERTA ECONÓMICA.

En caso que exista igualdad en el Precio Ofertado entre las Ofertas ubicadas en primer término o una diferencia entre ellas no mayor al CINCO POR CIENTO (5%) entre dos o más Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas invitará a los respectivos Oferentes para que formulen una mejora en el Precio Ofertado.

A tal fin, la Comisión Evaluadora de Ofertas fijará el día y hora límite para la mejora en el Precio Ofertado, dentro del el plazo de UN (1) Día Hábil contado a partir de la notificación cursada a los Oferentes llamados a desempatar a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR. Si un Oferente no formulara la mejora del Precio Ofertado, se considerará que mantiene su Oferta original.

En caso de que las nuevas Ofertas económicas presentadas por los Oferentes empatados resulten idénticas en monto, la selección será a quién hubiera estado ubicado en primer lugar en el orden de mérito previo al pedido de mejora de la Oferta económica.

Por último para el caso que las Ofertas hubieren sido idénticas en monto tanto en la primera, como en la segunda compulsa, se solicitará una tercera mejora de Ofertas a los Oferentes con idénticos montos. En caso de que se presenten nuevamente Ofertas Económicas idénticas, se repetirá el procedimiento tantas veces como sea necesario.

ARTÍCULO 30. DICTAMEN DE PRESELECCIÓN DE LA ETAPA N° 1 Y DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN DE LA ETAPA N° 2.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles contados desde el día siguiente al último día para presentar observaciones de la Etapa N° 1 y la Etapa N° 2, respectivamente, procederá a elaborar los siguientes dictámenes:

- a. Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1, en el que se documentará el cumplimiento

de los requisitos por parte de los Oferentes, se especificará cuáles de las Ofertas se recomiendan ser consideradas válidas, admisibles y seleccionadas y cuáles deberían ser desestimadas o rechazadas o declaradas inadmisibles.

- b. Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2, el cual tendrá lugar luego de la Preselección y la Apertura de Ofertas de la Etapa N° 2, en el cual propondrá la Adjudicación al MECON, estableciendo el orden de mérito a fin de determinar cuáles de las Ofertas admisibles resultan las más convenientes a los intereses del ESTADO NACIONAL, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del presente PUBC.

La Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejará declarar fracasado el procedimiento de selección si no se hubiesen presentado Ofertas admisibles y/o convenientes, ya sea en la Etapa N° 1 o en la Etapa N° 2.

Cuando no se hubiesen registrado Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejará que se declare desierto el procedimiento de selección.

A su vez, el MECON podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior a la Adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los Oferentes.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN.

Los Dictámenes de Evaluación de las Ofertas se publicarán a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR y se notificarán a los Oferentes al domicilio electrónico constituido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES A LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN.

Los dictámenes de evaluación de las Ofertas podrán ser impugnados por los Oferentes, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles subsiguientes de notificados los mismos a los Oferentes al domicilio electrónico constituido.

El impugnante deberá presentar la Garantía de Impugnación conforme lo estipulado en los artículos 21 y 22 del PUBC.

De la impugnación se dará traslado a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual podrá expedirse mediante informe fundado dirigido al MECON, quien resolverá las mismas en el acto de Selección -si se tratare de una impugnación al Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1- o Adjudicación -si se tratare de una impugnación al Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2.

En el caso de que la Comisión Evaluadora de Ofertas emita de oficio una rectificación a alguno de los Dictámenes de Evaluación, el plazo de impugnación se renovará a partir de la notificación y publicación de éste.

Si la impugnación fuera aceptada favorablemente en su totalidad, la garantía será devuelta al respectivo Oferente, en el plazo establecido en el artículo 21 del PUBC.

En caso de que la impugnación fuese total o parcialmente rechazada por el MECON, se ejecutará la garantía presentada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que la impugnación sea parcial o totalmente rechazada, pero el MECON determinara que el Oferente pudo considerarse con derecho a reclamar, el MECON establecerá la proporción en que procederá la pérdida y devolución de la Garantía de Impugnación constituida.

CAPÍTULO V - SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 33. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

33.1. Selección.

Luego de vencido el plazo para la presentación de impugnaciones establecido en el artículo 32 del PUBC, el MECON dictará el acto administrativo de Selección, el cual contendrá:

- i) La resolución de las impugnaciones que se hubieren cursado contra el Dictamen de Preselección de la Etapa N° 1.
- ii) La Selección de las ofertas consideradas válidas y admisibles.
- iii) El rechazo de las Ofertas inadmisibles.
- iv) La fijación de la fecha y hora para realizar el Acto de Apertura de Ofertas de la Etapa N° 2.

Dicho acto será publicado y notificado a todos los Oferentes.

Contra el acto de selección serán procedentes los recursos administrativos dispuestos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 2017).

33.2. Adjudicación.

Luego de vencido el plazo para la presentación de impugnaciones establecido en el artículo 32 del PUBC, el MECON dictará el acto administrativo de Adjudicación, el cual contendrá:

- v) La resolución de las impugnaciones que se hubieren cursado contra el Dictamen de Preadjudicación de la Etapa N° 2.

- vi) Un orden de mérito según los parámetros establecidos en el artículo 24 y cdtes. del presente PUBC.
- vii) La Adjudicación de la presente Licitación al Oferente que haya resultado primero en el orden de mérito, conforme lo dispuesto en el apartado anterior.
- viii) El rechazo de las Ofertas inadmisibles y/o las que desestime por inconvenientes.

Dicho acto será publicado y notificado al Adjudicatario y al resto de los Oferentes.

Contra el acto de Adjudicación serán procedentes los recursos administrativos dispuestos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 34. INTERVENCIONES PREVIAS.

Conforme lo ordena el artículo 20 de la Ley N° 23.696 y el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 695/24, reglamentario del Título II de la Ley N° 27.742, el MECON en su carácter de Autoridad de Aplicación deberá dar intervención a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en las actuaciones.

En el caso de que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y/o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN formulen observaciones y/o sugerencias en virtud de lo previsto por el artículo 20 de la Ley N° 23.696, previa intervención de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS”, el MECON realizará, de corresponder, las adecuaciones sugeridas y elaborará, con carácter previo a la intervención del PODER EJECUTIVO NACIONAL, un informe fundado respecto de las mismas.

ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN SOBRE PAGO DEL PRECIO.

Notificada la Adjudicación se informará al Adjudicatario a su domicilio electrónico constituido, en un plazo máximo de DOS (2) Días Hábiles de publicado el acto de Adjudicación, los datos de la cuenta bancaria en la cual debe realizar el pago del precio ofertado y adjudicado.

El depósito será incondicionado y el Adjudicatario deberá efectuarlo dentro del plazo de TRES (3) Días Hábiles contados a partir de notificados de los datos de la cuenta bancaria.

El pago podrá realizarse en PESOS ARGENTINOS, debiendo convertir el precio ofertado y adjudicado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República

Argentina y sus modificatorias, del Día Hábil anterior al que se realice la transferencia.

ARTÍCULO 36. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.

36.1. El Contrato de compraventa de acciones estará a cargo del MECON y será conforme el modelo del Anexo X del PUBC, y sus Anexos (I a XVI del Contrato) serán incorporados con información remitida por INTERCARGO S.A.U., ya que, se corresponden con información del Data Room la cual deberá estar actualizada a la fecha efectiva de firma del Contrato. El Contrato tendrá las siguientes características generales:

- a. Se ajustará a las condiciones sustancialmente idénticas a las del modelo de contrato del Anexo X y a las demás disposiciones del presente PUBC y, en subsidio, a las normas legales y reglamentarias que garanticen los derechos de las partes.
- b. Regulará y cumplirá con la transmisión en propiedad del objeto de la presente Licitación.
- c. El documento será cargado en el Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR para ser suscripto por el Adjudicatario.

36.2. El Adjudicatario queda obligado a presentar ante la Autoridad de Aplicación todos los informes e instrumentos jurídicos que ésta requiera y que hagan a la preparación del Contrato, en el plazo que indique la Autoridad de Aplicación en el acto de Adjudicación.

36.3. En el supuesto de que la Oferta adjudicada haya sido presentada por DOS (2) o más Sociedades en forma conjunta, se transferirá la titularidad de las acciones en forma proporcional al porcentaje de participación de cada una en la Oferta.

36.4. A la fecha de firma del Contrato el Adjudicatario deberá acreditar al MECON el pago del Precio Ofertado.

36.5. Cumplido el Pago del Precio, la UOC IN informará al adjudicatario vía correo electrónico el lugar, fecha y hora para la firma del Contrato, la cual deberá celebrarse dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores al acto administrativo firme de Adjudicación, prorrogable por igual plazo por el MECON, previa notificación fehaciente al Adjudicatario. El Contrato será suscripto de manera ológrafa por el Adjudicatario y el señor Ministro de Economía, ante la presencia y con la certificación del Escribano General del Gobierno de la Nación, quien labrará el acta respectiva para dejar constancia de la legalidad del acto, así como la titularidad de las respectivas firmas.

En el mismo acto, las partes indicadas en el párrafo precedente deberán proceder a la

suscripción del documento equivalente en el sistema [CONTRAT.AR](#). Para ello, el Adjudicatario deberá prever que la persona humana que suscriba de manera ológrafa el Contrato, coincida con aquella designada como Administrador Legitimado, debiendo acreditar poder suficiente al efecto.

Ambas instancias de firma se consideran parte de una unidad de acto, debiendo completarse en su totalidad para dar por formalizada la transferencia de la titularidad accionaria al Adjudicatario.

36.6. El Contrato será perfeccionado una vez cumplidos todos los actos estipulados en la Cláusula 10 del mismo.

ARTÍCULO 37. AUSENCIA DEL ADJUDICATARIO EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

En caso que el Adjudicatario no realizara el pago en el plazo establecido y/o no se presente a la firma del Contrato y/o no diera cumplimiento a alguno de los requisitos sustanciales establecidos para el perfeccionamiento del Contrato, el MECON estará facultado para dejar sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El MECON podrá adjudicar el Contrato al que le siga en orden de mérito según lo establecido en el acto de Adjudicación, y así sucesivamente.

CAPÍTULO VI - GENERALIDADES

ARTÍCULO 38. JURISDICCIÓN.

Todos los interesados, Oferentes, Adjudicatario y Adquirente se someten, para la resolución de toda controversia vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente PUBC, de la presente Licitación y del Contrato, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiera corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

ARTÍCULO 39. ORDEN DE PRELACIÓN.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Reforma del Estado N° 23.696.
- b) Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742.

- c) Decreto N° 695 del 2 de agosto de 2024.
- d) Este Pliego Único de Bases y Condiciones y sus Circulares aclaratorias y/o modificatorias.
- e) La Adjudicación.
- f) El Contrato.
- g) La Oferta.

En todo lo no expresamente previsto son aplicables las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del Contrato, las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y los principios jurídicos vigentes en materia de contratos administrativos.

ARTÍCULO 40.- FACULTADES DEL ESTADO NACIONAL.

40.1. El MECON podrá a dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la Adjudicación o desierta, en el caso de no recibir ofertas, o declarar fracasada la presente Licitación por no considerar conveniente ni admisible ninguna de las Ofertas, sin que ello otorgue derecho alguno a los Oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La presentación de la Oferta no obliga al MECON a adjudicar, quedando entendido que podrá no adjudicar Oferta alguna, si las considerara inconvenientes o que no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en la presente Licitación, sin asumir responsabilidad de ningún tipo y sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes, interesados y/o Adjudicatario, según sea el caso.

40.2. No Impedimento Legal. El Estado Nacional se reserva el derecho de suspender, cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en este documento en el caso de que cualquier autoridad judicial, administrativa o reguladora haya emitido una orden que pretenda embargar, secuestrar o interferir de cualquier otra forma con cualquier derecho de la República Argentina que surja en relación con las transacciones contempladas en este documento, incluyendo sin limitación el derecho a recibir cualquier pago.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [...], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

PRIMERO.- ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En el marco del procedimiento licitatorio convocado para la venta del paquete accionario de INTERCARGO S.A.U. (INTERCARGO), he tenido acceso a cierta información confidencial proporcionada por la mencionada Sociedad.

Dicha información incluye, pero no se limita a:

- a) Datos técnicos, operativos y financieros relativos a la gestión y funcionamiento de INTERCARGO.
- b) Informes, estudios, contratos, balances, proyecciones y cualquier otro documento incorporado al Data Room.
- c) Cualquier otra información considerada estratégica o sensible para la Sociedad y su operación.

SEGUNDO.- CARÁCTER SECRETO Y VALOR COMERCIAL. Reconozco que la información mencionada, objeto del presente compromiso de Confidencialidad, reúne los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 24.766, en particular:

- a) Es secreta en el sentido de que no es generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Tiene un valor comercial por ser secreta.
- c) Ha sido objeto de medidas razonables para mantenerla confidencial, adoptadas por el Ministerio de Economía y/o INTERCARGO.

Entiendo que esta información está legítimamente bajo el control de INTERCARGO, y que su divulgación o uso indebido podría causar perjuicios significativos a la Sociedad y al Estado Nacional.

TERCERO.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. En representación de la

[Sociedad Oferente] me comprometo a:

- a) Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que haya accedido en el marco del procedimiento licitatorio.
- b) No divulgar, reproducir, distribuir, publicar o utilizar dicha información para fines distintos a la preparación y presentación de mi Oferta en el procedimiento licitatorio.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la información contra accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o divulgaciones indebidas.

Reconozco que la información confidencial incluye, entre otros aspectos:

- 1. Investigaciones y planes de nuevos servicios.
- 2. Objetivos comerciales y estrategias.
- 3. Adquisiciones o ventas.
- 4. Análisis internos relacionados con reclamos de cualquier índole.
- 5. Estados contables y financieros, así como toda la documentación que les sirva de sustento.
- 6. Secretos comerciales.
- 7. Información no publicada vinculada con precios, líneas de productos, participación en mercados.
- 8. Procedimientos y fórmulas.
- 9. Cambios en la gerencia.
- 10. Listados de empleados y cualquiera de sus datos.
- 11. Información vinculada con salarios, beneficios y seguros médicos de los empleados.
- 12. Informes de Auditorías Internas.
- 13. Listados de clientes y proveedores, así como sus negocios, empleados, documentación, etc., y todo lo atinente a sus relaciones con la Sociedad.
- 14. Cualquier otro aspecto inherente a emprendimientos y/o actividades de cualquier tipo de la Sociedad o de terceros vinculados.

Me comprometo a devolver inmediatamente toda la información de INTERCARGO y/o de sus clientes/proveedores que pudiera poseer en mi poder al momento de la extinción del procedimiento licitatorio y/o la revocación del eventual contrato, cualquiera sea su causa, así como a abstenerme de divulgarla, excepto en los casos en los que me encuentre legalmente obligado por disposiciones legales u órdenes judiciales firmes o irrecurribles. En estos casos, me comprometo a informar previamente a INTERCARGO y/o al Ministerio de Economía antes de divulgar la información.

CUARTO.- RESPONSABILIDAD POR VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Reconozco que cualquier uso indebido, divulgación o transferencia de la información confidencial a terceros no autorizados será considerado como una práctica indebida que compromete la transparencia del procedimiento licitatorio.

Acepto que, en caso de verificarse el incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad, se procederá al rechazo inmediato de mi Oferta y a la configuración de las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) Inclusión del antecedente de desestimación de la Oferta en el Registro que corresponda, por incumplimiento grave.
- c) Responsabilidad civil y/o penal conforme a la normativa vigente.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIONES. Autorizo expresamente al Ministerio de Economía y/o a quien éste designe para realizar supervisiones, auditorías o verificaciones con el objeto de confirmar el cumplimiento de este compromiso de Confidencialidad.

SEXTO.- VIGENCIA DEL COMPROMISO. Este compromiso de Confidencialidad tendrá vigencia durante el procedimiento licitatorio y permanecerá vigente por un plazo de CINCO (5) años a partir de la fecha de finalización del mismo.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO II - CONSTANCIA DE VISITA

En la ciudad de [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] del año [año], se extiende la presente Constancia de Visita al/a la Sr./Sra. [Nombre y Apellido], Documento Nacional de Identidad N° [...], en su carácter de [representante legal / apoderado] de la firma [Razón Social], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], CUIT N° [CUIT], en el marco del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26.

El/la visitante ha recorrido en esta fecha las instalaciones y equipos puestos a disposición en el marco del citado procedimiento, en la escala en Aeroparque Jorge Newbery - Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini [tachar la que NO corresponde], dejando constancia de haber tomado pleno conocimiento del estado y condiciones de los mismos.

Se extienden dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del visitante y otro en poder de INTERCARGO S.A.U.

Firma del visitante

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

Representación: _____

Firma: _____

Firma de INTERCARGO S.AU.

Nombre y Apellido: _____

Cargo: _____

Firma: _____

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre y Apellido], Documento Nacional de Identidad N° [...], en carácter de [representante legal / apoderado] de la firma [Razón Social], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], y CUIT N° [CUIT], en el marco del procedimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, MANIFIESTA BAJO JURAMENTO que presta conformidad con el estado de los equipos e instalaciones pertenecientes a INTERCARGO S.A.U en el inventario que consta en el “Data Room” del citado procedimiento, no teniendo objeciones al respecto.

Asimismo, asume plena responsabilidad respecto a la información relevada, sin que ello dé lugar a reclamaciones posteriores por vicios o deficiencias no informadas oportunamente.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE INFORMACIÓN

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [...], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad Oferente], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

PRIMERO.- VERACIDAD Y EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES. Garantizo que toda la información, documentación y declaraciones presentadas por [Nombre de la Sociedad Oferente] en el marco del referido procedimiento licitatorio son verdaderas, exactas y completas.

Reconozco que cualquier falsedad, inexactitud u omisión esencial en la información suministrada será causal suficiente para:

- a) El rechazo inmediato de nuestra Oferta.
- b) La revocación de la Adjudicación, en caso de haber resultado Adjudicatario.
- c) La aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales, según la normativa vigente.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Autorizo expresamente al MINISTERIO DE ECONOMÍA (MECON) a requerir, verificar y obtener información relacionada con la Oferta presentada ante los siguientes organismos, entidades o personas:

1. Organismos Oficiales;
2. Compañías de Seguros;
3. Bancos;
4. Entidades Financieras;
5. Fabricantes de Equipos, y
6. Cualquier otra persona, firma u organismo que pueda proporcionar información relevante para la evaluación de nuestra Oferta.

Acepto que dicha información pueda ser utilizada por el MECON para confirmar la veracidad y exactitud de las declaraciones realizadas en el marco de este procedimiento licitatorio.

TERCERO.- COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN. Me comprometo a mantener actualizada toda la información y documentación presentada durante la etapa de evaluación de ofertas. Entiendo que cualquier cambio significativo en la información declarada deberá ser comunicado inmediatamente al MECON.

CUARTO.- RESPONSABILIDAD POR FALSAS DECLARACIONES. Reconozco que la presentación de información falsa, inexacta o incompleta constituye una violación grave de las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones y sus circulares emitidas a la fecha, que rigen el procedimiento referido, y podrá ser causal de desestimación de nuestra Oferta.

Acepto que el MECON o quien éste designe podrá realizar supervisiones, auditorías o verificaciones para confirmar la veracidad de la información suministrada.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [...], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad Oferente], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, DECLARA BAJO JURAMENTO que constituye domicilio especial a todos los efectos legales del presente procedimiento en [dirección completa, ciudad, provincia, país y domicilio electrónico] y electrónico en [dirección de correo electrónico], donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones y sus circulares emitidas a la fecha, que rigen la licitación mencionada.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [...], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad Oferente] con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

PRIMERO.- HABILITACIÓN PARA CONTRATAR. La empresa [Nombre de la Sociedad Oferente] está legalmente constituida y habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, conforme a las disposiciones del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, así como la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y a la normativa vigente aplicable.

La empresa tiene [su domicilio, o la sede principal de sus negocios, en (PAÍS DEL DOMICILIO), o cuenta con una sucursal debidamente registrada en (EL PAÍS DEL DOMICILIO) ante los organismos competentes].

SEGUNDO.- INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD. Declaro que ni la empresa [Nombre de la Sociedad Oferente], ni sus accionistas, socios, directores, administradores, síndicos, representantes legales, ni cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 13 del mencionado Pliego Único de Bases y Condiciones ni en los Anexos de la Disposición N° 29/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

TERCERO.- ANTICORRUPCIÓN. Declaro que ninguno de los sujetos activos previstos en el artículo 14 del referido Pliego Único de Bases y Condiciones hemos incurrido en prácticas corruptas que comprometan la transparencia del procedimiento licitatorio.

CUARTO.- VERIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD. Acepto que el MINISTERIO DE ECONOMÍA (MECON) o quien éste designe pueda realizar supervisiones, auditorías o verificaciones para confirmar la veracidad de esta declaración.

Reconozco que cualquier falsedad, inexactitud u omisión esencial en esta declaración será causal suficiente para:

a) La desestimación inmediata de nuestra Oferta.

- b) La revocación de la Adjudicación, en caso de haber resultado Adjudicatario.
- c) La pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- d) La comunicación de lo acontecido a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y, de corresponder, la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales por autoridad competente, según la normativa vigente.

CUARTO.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. Me comprometo a mantener actualizada esta declaración durante todo el procedimiento licitatorio.

Entiendo que la habilitación para contratar con la Administración Pública Nacional es condición necesaria para participar en este procedimiento licitatorio, de acuerdo a la normativa aplicable.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar:

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarares directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT

Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades		Detalle nombres apellidos y CUIT

sujetas a oferta pública		
--------------------------	--	--

Información Adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	
--	--

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos).

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia por parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA FEDERAL

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [...], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad Oferente], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

PRIMERO.- SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA FEDERAL. Manifiesto que cualquier controversia que se suscite hasta la firma del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26, [Nombre de la Sociedad Oferente] se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta aceptación incluye, sin limitación, todas las cuestiones relacionadas con la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones y sus circulares emitidas a la fecha, que rigen la Licitación mencionada.

SEGUNDO.- RENUNCIA EXPRESA A OTROS FUEROS. Renuncio expresamente, en nombre de [Nombre de la Sociedad Oferente], a cualquier otro fuero, jurisdicción territorial o arbitraje, ya sea nacional o internacional, que pudiera corresponder según las leyes aplicables o los principios generales del derecho.

Esta renuncia es incondicional y permanente, y se extiende a todas las etapas del procedimiento licitatorio referido, incluyendo, pero no limitado a:

- a) El procedimiento de selección, abarcativo en forma no taxativa de la Convocatoria, de la presentación de las Ofertas y de su evaluación.
- b) La adjudicación de la contratación.
- c) El Contrato.

TERCERO.- ACEPTACIÓN IRREVOCABLE. Reconozco que esta declaración constituye una aceptación irrevocable de la jurisdicción indicada y que no podrá ser modificada ni revocada bajo ninguna circunstancia, salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes.

Entiendo que cualquier intento de evadir o modificar esta declaración será considerado una

violación grave de las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, que rigen la licitación en cuestión, y podrá dar lugar a la descalificación automática de nuestra Oferta.

CUARTO.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. Me comprometo a notificar a todos los integrantes de [Nombre de la Sociedad Oferente], así como a cualquier persona física o jurídica vinculada a nuestra Oferta, sobre el contenido y alcance de esta declaración jurada.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO IX - DECLARACIÓN JURADA

En [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] de [año].

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [...], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad Oferente], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26 y en cumplimiento del inciso g del artículo 20.1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige dicho procedimiento, DECLARA BAJO JURAMENTO que el Oferente, integrante de la Oferta Conjunta (tachar lo que no corresponda) que representa SI/NO (tachar lo que no corresponda) presta servicios aeroportuarios y/o de navegación aérea, como _____ (completar en caso afirmativo identificar los servicios que presta), dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO X - MODELO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Este contrato de compraventa de acciones (en adelante denominado, juntamente con sus Anexos adjuntos, el “Contrato de compraventa de Acciones” o el “Contrato”), se celebra entre:

(i) ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 23.696, los Decretos Nros. 695/2024 y 198/2025, representado en este acto por [...], Documento Nacional de Identidad N° [...], en su carácter de [...], constituyendo domicilio especial en [...], Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte (en adelante el “Vendedor”); y

(ii) [...] una sociedad constituida en [...] e inscripta en [...] bajo el Art. [...] de la Ley General de Sociedades, con sede en [...], Ciudad de [...], constituyendo domicilio legal a los fines de este Contrato de Compraventa de Acciones en [...], representada en este acto por [...], Documento Nacional de Identidad N° [...], en su carácter de [...], por la otra parte (en adelante, el “Comprador”).

En adelante, el Vendedor y el Comprador serán denominadas conjuntamente las “Partes” y cada una de ellas, indistintamente, la “Parte”.

Considerando que:

a. El Vendedor es titular de TRES MILLONES CINCUENTA MIL (3.050.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto cada una y de valor nominal PESOS VEINTE (\$20) cada una, que representan el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones del capital social (en adelante, las Acciones), de una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República Argentina, por bajo la denominación de INTERCARGO S.A.U. (en adelante, Intercargo), inscripto en IGJ bajo el Nro. 212101, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b. Que, por el artículo 7 y el Anexo I de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, se declaró “sujeta a privatización” a Intercargo S.A.U., en el marco del proceso de reestructuración y transformación de empresas públicas impulsado por el ESTADO NACIONAL.

- c. Que, por el artículo 1° del Decreto N° 198/2025 se autorizó el procedimiento para la privatización total de Intercargo S.A.U., bajo la modalidad de venta de acciones, conforme lo establecido en el inciso 2) del artículo 17 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y la transferencia eficiente de los activos estatales.
- d. Que, el Ministerio de Economía (en adelante, el “MECON”) dictó la Resolución N° 1067/2025 dando inicio al proceso de privatización de Intercargo S.A.U.
- e. Que, el MECON dictó la Resolución N° [...] /2026 por la cual aprobó el PUBC y realizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26.
- f. Que, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS designada al efecto, ha realizado el Dictamen de Evaluación N° [...] el [...].
- g. Que, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN han tomado la intervención prevista en el artículo 20 de la Ley N° 23.696 y el artículo 11 del Decreto N° 695/24, reglamentario del Título II de la Ley N° 27.742, concluyendo que no existen óbices para la firma del Contrato.
- h. Que, el MECON ha establecido la adjudicación y el orden de mérito correspondiente a través de la Resolución N° [...] /26, resultando la oferta admisible más conveniente para los intereses del ESTADO NACIONAL, la del Adjudicatario, aquí Comprador.
- i. Que, en cumplimiento con el artículo 3° del Decreto N° 198/2025, en cuanto a garantizar que la modalidad de privatización dispuesta no afecte la continuidad de la prestación del servicio aeroportuario o de rampa, asegurando la conectividad nacional e internacional, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha emitido la Nota N° NO-2025-79235042-APN-ANAC#MEC, en la cual se han definido los parámetros en los que se debe efectuar la prestación del servicio de rampa en el carácter de servicio esencial en los términos de los artículos 2 bis y 29 bis del Código Aeronáutico (Ley N° 17.285) y leyes concordantes.
- j. Que, el servicio jurídico permanente de MECON ha tomado intervención que le compete, expidiéndose favorablemente a la suscripción del Contrato.
- k. Que las partes han tenido a la vista la Documentación Licitatoria y del proceso de privatización, declarando su conformidad con la misma y la plena validez de los actos administrativos emitidos en el marco de la Ley N° 27.742 y del Decreto N° 198/2025.

Por lo tanto, las Partes convienen lo siguiente:

Cláusula 1. Definiciones. Interpretación.

Cláusula 1.1. Definición de los Términos.

En el Contrato, los términos definidos en el encabezamiento, en los considerandos y en cualquiera de sus Cláusulas tendrán los significados allí indicados. Los términos consignados en esta Cláusula 1.1. tendrán los siguientes significados atribuidos a los mismos a continuación:

Acciones: Significa las TRES MILLONES CINCUENTA MIL (3.050.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto cada una y de valor nominal PESOS VEINTE (\$20) cada una, que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de Intercargo S.A.U., de propiedad del Vendedor.

Dentro del término Acciones se incluyen además, todos los derechos patrimoniales y políticos inherentes a las mismas, tales como los aportes de capital efectuados y no capitalizados, dividendos acumulados pendientes de distribución, utilidades retenidas, capitalización de ganancias acumuladas, derechos respecto de la suscripción de acciones de la Sociedad, derechos a recibir acciones de la Sociedad suscriptas, reservas, derechos a distribuciones de acciones declaradas por la Sociedad, ya sea como capitalización de cuentas de ajuste de capital o reservas o por cualquier otra razón y no distribuidas a la fecha del Contrato.

Adjudicatario: oferente al cual se adjudicó la Licitación.

Anexos: Todos los Anexos que integran el Contrato.

Contrato: Este Contrato y todos los Anexos a los que se hace mención.

Días: días corridos, salvo cuando expresamente se prevea que se trata de Días Hábiles.

Documentación Licitatoria: incluye el Pliego Único de Bases y Condiciones, las circulares y toda otra documentación emitida durante la Licitación, la cual forma parte integrante del Contrato.

Dólar Estadounidense y USD: significa la moneda de curso legal en Estados Unidos de América.

Estados Contables de la Sociedad: Son los Estados contables pertenecientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 de Intercargo S.A.U., disponible para su consulta.

Gravamen: significa, sin limitación, toda prenda, derecho, carga, hipoteca, orden judicial o administrativa de embargo, servidumbre, usufructo, fideicomiso, derecho de garantía real, derecho contractual o de cualquier otro tipo a favor de terceros y cualquier restricción, de

cualquier naturaleza, que recaiga o pueda recaer sobre las Acciones de la Sociedad o sobre los bienes de la Sociedad.

Impuestos: alude a todos los impuestos, incluyendo sin limitación, el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto de Sellos, impuestos, tasas y contribuciones territoriales, el Impuesto a los Ingresos Brutos, impuestos, tasas y derechos aduaneros y cargas sociales, aportes previsionales y laborales de toda índole, contribuciones u otros cargos gubernamentales (incluyendo los recargos, intereses, adicionales y multas asociados a los mismos) nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, así como todos los demás impuestos, cargas, tasas, aranceles, contribuciones, cargos o aportes de cualquier clase sobre los que la Sociedad tenga o pudiera tener alguna responsabilidad.

Intercargo o Sociedad: INTERCARGO S.A.U.

Ley: alude a toda ley, decreto, resolución, reglamento, código, norma, o procedimiento vigente y aplicable en la República Argentina.

Licitación: Es la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple convocada por el MECON, para la venta del CIEN POR CIENTO (100%) de las Acciones de Intercargo.

Precio: Es el precio de compra de las Acciones, que conforman el del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de Intercargo, objeto del Contrato. Es decir, TRES MILLONES CINCUENTA MIL (3.050.000) Acciones nominativas no endosables de valor PESOS VEINTE (\$20) cada una y con derecho a un voto por unidad, representativas del CIEN POR CIENTO (100%) del capital y votos de Intercargo.

Presente: Los términos “el presente”, “del presente”, “por el presente” o cualquier equivalente, salvo que sean modificados o determinados específicamente, se referirán a este Contrato en su totalidad, con sus enmiendas, modificaciones o acuerdos complementarios, en su caso, y no a una Cláusula, apartado o Anexo en particular contenida en este Contrato. Salvo que se indique lo contrario en el contexto, se considerará que toda referencia a las Secciones, las Cláusulas, los apartados o los Anexos se refiere a las Secciones, las Cláusulas, los apartados o los Anexos del Contrato.

Cláusula 1.2. Interpretación.

(i) En el Contrato los términos definidos en el encabezamiento, en los considerandos, en la Cláusula 1.1. de la presente Sección I y en cualquier otra de sus Cláusulas se utilizan en singular

o plural, indistintamente.

(ii) Los títulos y encabezamientos de las Secciones, de las Cláusulas, de los apartados y de los Anexos de este Contrato se colocan solamente a los fines de facilitar su referencia, no pudiendo afectar la interpretación de las disposiciones del mismo.

Cláusula 2. Objeto. Transferencias de Acciones de la Sociedad.

3.1. El Vendedor vende, cede y transfiere al Comprador las Acciones de Intercargo S.A.U., y el Comprador adquiere las mismas.

La transferencia de las Acciones comprende la totalidad de los derechos políticos y patrimoniales que otorgan las mismas conforme los estatutos de la Sociedad y la legislación societaria vigente en la República Argentina.

3.2 Al momento de la suscripción de este Contrato las Partes notificarán la transferencias de las Acciones al Directorio de la Sociedad a los fines del artículo 215 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias), para registrarlas a nombre del Comprador.

3.3. Al momento de la suscripción de este Contrato, el Comprador designará la nueva composición de los órganos de administración y fiscalización.

Cláusula 3. Precio. Forma de Pago.

El Precio de las Acciones es el adjudicado en la Licitación, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES [] (USD []), que ha sido abonado por el Adjudicatario en la cuenta oportunamente notificada en la moneda pactada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del PUBC.

El Precio fue abonado libre de toda retención, deducción o gasto. No podrá compensarse contra el Precio o parte del mismo, suma alguna debida al Adjudicatario o a toda otra persona que resulte deudora o codeudora del Precio.

Que la firma del presente sirve de suficiente recibo y carta de pago.

Cláusula 4. Condiciones para la firma de este Contrato.

Las Partes dejan constancia de que, al momento de la firma del Contrato, se han cumplido las siguientes condiciones:

(a) El Comprador ha acreditado su existencia y su inscripción en la Inspección General de Justicia, e inscripta bajo las normas de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984 y

modificatorias).

(b) El Vendedor ha puesto a disposición del Comprador la documentación legal, fiscal y contable en el ámbito virtual al que tuviera acceso el Comprador y ha proporcionado la totalidad de la información complementaria solicitada y el Comprador ha realizado su oferta de compra en la Licitación sobre la base de la información obtenida y toda aquella que figura en los Anexos del Contrato.

Cláusula 5. Declaraciones y Garantías.

El Vendedor declara y garantiza al Comprador respecto de la información puesta a su disposición a la fecha de celebración del Contrato, es completa y veraz, conforme el siguiente detalle:

1) La Sociedad es una sociedad anónima unipersonal debidamente constituida y existente conforme con las leyes de la República Argentina y posee todas las licencias y aprobaciones necesarias para conducir sus actuales negocios y actividades. Se adjunta como Anexo I una copia de los Estatutos Sociales de la Sociedad y sus reformas, todos ellos vigentes e inscriptos ante la Inspección General de Justicia de CABA, dejando expresa constancia de que los mismos están completos y son correctos y actualizados hasta el presente.

2) El capital social de la Sociedad está representado por TRES MILLONES CINCUENTA MIL (3.050.000) acciones nominativas ordinarias, no endosables, de valor nominal PESOS VEINTE (\$20) cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, que representan el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones del capital social de la Sociedad.

3) El Vendedor tiene la propiedad plena e incondicional del CIEN POR CIENTO (100%) de las Acciones, que están libres de todo Gravamen y, por lo tanto, sujetas a las condiciones establecidas en el Contrato.

No existe alguna opción, garantía, citación, declaración, compromiso o convenio de ningún tipo o naturaleza cuyo objeto sea la emisión o compra o venta de Acciones de la Sociedad, ni que confiera a el Vendedor o a terceros derechos sobre las Acciones

4) En el Anexo II se detallan los nombres de todos los Directores y Síndicos de la Sociedad a la fecha del Contrato, nombrados por el accionista de la Sociedad.

5) En el Anexo III se incluye el inventario de los activos de la Sociedad a la fecha de celebración del presente, dejándose constancia de que la Sociedad es la única propietaria de tales activos.

6) En el Anexo IV se acompaña copia de los Estados Contables de la Sociedad al 31 de

diciembre de 2025 de Intercargo S.A.U., debidamente auditados.

7) Los libros societarios y contables de Intercargo S.A.U., son llevados en legal forma conforme la legislación y prácticas que regulan la materia, son los que se enumeran en el Anexo V del Contrato.

8) El Vendedor declara y garantiza asimismo que:

(i) No tiene conocimiento de intimación o demanda laboral alguna, ni denuncia respecto de temas relacionados con la seguridad social u obra social que involucren a la Sociedad, salvo lo expresado en el Anexo VI del Contrato;

(ii) No tiene conocimiento de disputa ni conflicto laboral alguno en contra de la Sociedad o que la involucre, salvo lo expresado en el Anexo VII del Contrato;

(iii) La Sociedad no ha otorgado ni se ha comprometido a otorgar ningún tipo de planes de pensión, garantías, bonificaciones, compensaciones, beneficios ni gratificaciones en favor de empleados, funcionarios, directores o accionistas, pasados o actuales, salvo por lo impuesto legalmente; y

(iv) No existe ningún esquema de remuneración que dependa de las ganancias o incrementos patrimoniales de la Sociedad.

9) No existe ningún contrato entre la Sociedad y su accionista o directores actuales o pasados que contemple algún pago al Vendedor o a directores actuales o pasados de la Sociedad.

10) El Vendedor declara que la Sociedad, al día de la fecha, no es parte ni está obligada por:

(a) Contratos para la venta o arrendamiento de sus bienes.

(b) Contratos para la compra o venta de maquinaria, equipo u otros bienes de capital, salvo lo consignado en el Anexo VIII del Contrato.

(c) Contratos de arrendamiento, locación o de otro tipo para el uso de bienes muebles o inmuebles, salvo lo expresado en el Anexo IX del Contrato.

(d) Contratos vigentes, salvo los que se indican en el Anexo X del Contrato.

(e) Contratos de no divulgación o no competencia o cualquier contrato que prohíba que la Sociedad se dedique libremente a negocios en cualquier parte del mundo o celebre contratos con competidores de cualquier naturaleza.

(f) Contratos de prenda o equivalente y documentos relacionados mediante los cuales se mantengan las Acciones prendadas a favor de o a nombre de un tercero con excepción de los indicados en el Anexo XI del Contrato.

(g) Contratos de fianza a favor de persona o entidad alguna, incluyendo – pero no

limitado a - accionistas, directores o terceros o contratos con sociedades controladas, relacionadas o vinculadas de cualquier naturaleza.

11) Ni la suscripción de este Contrato, ni su cumplimiento, derivan en una violación o incumplimiento de ninguna obligación bajo ningún contrato celebrado por la Sociedad o el Vendedor, ni requiere consentimiento o autorización alguna bajo los referidos contratos.

12) No existen convenios o acuerdos crediticios o financieros o documentación relacionada, incluyendo sin limitarse a contratos de préstamo, cartas de garantía, pagarés, garantías y documentación similar relacionada con la Sociedad;

13) La Sociedad no ha incumplido con obligación alguna de la cual sea responsable. A la fecha de este Contrato, la Sociedad no tiene ninguna obligación ni pasivo de ninguna naturaleza, derivados de sus Actividades que no estén reflejados en el Anexo XII del Contrato.

14) No tiene conocimiento de la existencia juicio, mediación o arbitraje de ningún tipo ni naturaleza, ni ninguna acción, procedimiento o investigación judicial o administrativa contra la Sociedad, ni existe decreto, sentencia u orden de ningún tribunal u organismo gubernamental debido a alguna acción, procedimiento o investigación contra la Sociedad, salvo lo expresado en el Anexo XIII del Contrato.

15) Entre la fecha de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2025 y la presente no se tiene conocimiento que haya tenido lugar:

(a) Daño, destrucción o pérdida amparada o no por algún seguro, que no haya sido reemplazada o reparada en su totalidad y que pueda afectar en forma adversa y significativa los activos, bienes o negocios de la Sociedad, en forma individual o conjunta;

(b) Deuda contraída por la Sociedad mediante empréstitos o convenios de préstamos que hayan sido otorgados a la Sociedad que no se encuentren consignados en los Anexos de este Contrato;

(c) Terminación, revisión o renovación sustancial de ningún convenio con terceros; salvo lo expresado en los Anexos del Contrato.

(d) Otro hecho o condición de cualquier naturaleza, tanto individual como conjunta, que haya afectado en forma material o significativamente adversa la situación financiera o la operación de los negocios de la Sociedad que no se encuentre consignada en los Anexos del presente Contrato.

16) Entre la fecha de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2025 y la presente, no tiene conocimiento de que Intercargo haya:

- a) Celebrado ningún convenio ni adquirido de otra forma ninguna deuda que no sea la que surge los Anexos del Contrato;
 - b) Otorgado ningún crédito ni financiamiento;
 - c) Enajenado activos.
- 17) En el Anexo XIV se incluye una lista de todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad, indicando número de escritura, escribano y registro ante quienes fueron otorgados.
- 18) Existen pólizas de seguros contratadas por la Sociedad indicadas en el Anexo XV del Contrato.
- 19) La Sociedad es titular de las cuentas bancarias indicadas en el Anexo XVI del Contrato.

Cláusula 6. Garantía de Indemnidad.

6.1. El Comprador renuncia a efectuar reclamos y/o acciones contra el Vendedor y sus directores por cualquier causa que fuere, aceptando expresamente que la transferencia se realiza sobre la base de la información brindada en el Data Room, la documentación puesta a disposición de los oferentes; la información contenida en los Anexos del Contrato y las aclaraciones en respuesta a los requerimientos formulados en el proceso, así como las actividades ordinarias propias del giro habitual de Intercargo y las evaluaciones que haya hecho el Adjudicatario, las que resultan suficientes para realizar la compraventa de las Acciones y asumir los compromisos contenidos en el Contrato.

6.2. El Comprador mantendrá indemne al Vendedor y a sus directores por cualquier reclamo y/o acción que pudieren efectuarle por cualquier causa fundada en contratos, relaciones laborales, impuestos, tasas, contribuciones todos los que han sido debidamente denunciados en el Contrato por el Vendedor. La obligación de indemnidad implica la asunción por parte del Comprador en su calidad de Comprador o de accionista de Intercargo de realizar todos los actos necesarios para mantener la indemnidad del Vendedor, incluyendo su defensa en juicio y la asunción de todos los gastos que dicha defensa implique, tales como honorarios y otros gastos causídicos siendo esta enumeración solamente ejemplificativa.

6.3. El Comprador mantendrá indemne a los Directores salientes por cualquier reclamo y/o acción que pudieren efectuarle por cualquier causa fundada en su calidad de tales, contratos, relaciones laborales, impuestos, tasas, etc. La obligación de indemnidad implica la asunción por parte del Comprador en su calidad de Comprador o de accionista de Intercargo de realizar todos

los actos necesarios para mantener la indemnidad de los Directores, incluyendo su defensa en juicio y la asunción de todos los gastos que dicha defensa implique, tales como honorarios y otros gastos causídicos siendo esta enumeración solamente ejemplificativa.

Cláusula 7. Declaraciones y Garantías del Comprador.

El Comprador declara y garantiza al Vendedor que, a la fecha de celebración del presente lo siguiente es verdadero, completo y exacto:

(1) Los fondos utilizados para abonar el Precio de las Acciones provienen de actividades lícitas en el marco de su objeto social, que el Comprador desarrolla por sí o a través de sociedades en las que participa.

(2) Cumple con las condiciones y exigencias dispuestas por la Ley N° 25.246, sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, así como las previstas por los decretos, resoluciones y Comunicaciones del Banco Central derivadas de aquélla.

El Comprador se responsabiliza por la veracidad de las declaraciones y exactitud de las garantías por el monto de cualquier daño o pérdida que pudiera sufrir el Vendedor como consecuencia de la inexactitud de dichas declaraciones y garantías.

(3) El Comprador renuncia a iniciar cualquier acción de responsabilidad y/o reclamo de daños y perjuicios derivados de las gestiones de los directores y síndicos salientes y que hubieran sido efectuadas de buena fe y en el marco de sus competencias.

(4) El Comprador declara que ha realizado el proceso de auditoría y acepta el estado de situación patrimonial y operativa de la Sociedad.

Cláusula 8. Actos a celebrarse concomitantemente con la firma del Contrato.

En forma concomitante a la firma del Contrato, los siguientes actos tendrán lugar:

a) El Vendedor entregará a la Sociedad la nota prevista bajo el artículo 215 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias), conforme los términos que se detallan en el Anexo XVII del Contrato.

b) El Directorio de la Sociedad convocará a Asamblea General de Accionistas para tratar la aprobación definitiva de gestión de los Directores y Síndicos renunciantes, cancelación y emisión de nuevas acciones.

c) El Vendedor se compromete a obtener de parte de Los Directores y síndicos designados por

el Vendedor, que se detallan en el Anexo II del Contrato, su renuncia al Directorio de la Sociedad, declarando a su respecto que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la Sociedad.

d) Se celebrará una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime de Intercargo a las que asistirán los representantes del Vendedor y el Comprador, a los fines de cumplir los actos que se indican a continuación: (i) Aprobar las gestiones y aceptar las renunciaciones presentadas por los directores, síndicos y suplentes de la Sociedad; (ii) Designar a los directores y síndicos propuestos por el Comprador; (iii) Cambio de la sede social; (iv) Toma de conocimiento y ratificación de las obligaciones asumidas en el Pliego y Contrato de Compraventa de Acciones; y (v) Consideración de la transferencia de acciones e inscripción de las mismas y autorizaciones, (vi) Renuncia de parte del órgano a iniciar acción de responsabilidad alguna contra los directores salientes.

Cláusula 9. Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato, que se regirá por los términos de dicha cláusula, la Parte cumplidora deberá interpelar a la Parte incumplidora en forma fehaciente, para que subsane dicho incumplimiento en un plazo no inferior a QUINCE (15) días corridos contados a partir de recibida la notificación. La Parte incumplidora se obliga a indemnizar los daños y perjuicios que dichos incumplimientos causen a la Parte cumplidora, sin perjuicio de otras indemnizaciones o sanciones que correspondieren. La obligación de interpelación previa pactada precedentemente no se aplicará respecto de lo establecido en las Cláusula 4.

Cláusula 10. Notificaciones.

Las Partes acuerdan que todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este Contrato serán hechas a los siguientes domicilios especiales constituidos:

Al Comprador:

[...]

[...]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Al Vendedor:

MINISTERIO DE ECONOMÍA

[...]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Las notificaciones serán hechas por escrito y de manera fehaciente, mediante carta documento, notificación personal o mediante escribano público o vía correo electrónico a las direcciones previstas en el presente. La notificación será efectiva en la fecha de su recepción. Las Partes se comprometen a acusarse recibo de toda comunicación recibida atinente al presente.

Cláusula 11. Prohibición.

El presente Contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, por ningún concepto.

Cláusula 12. Modificaciones.

Las modificaciones que en el futuro las Partes pudieran introducir al Contrato únicamente se tendrán por válidas y exigibles si hubieran sido realizadas de forma expresa y en un documento escrito en el cual consten las firmas de todas las Partes de este Contrato.

Cláusula 13. Divisibilidad de las Cláusulas.

En el caso de que un tribunal competente determinara que cualquier Cláusula del presente resulta ineficaz o nula, dicha disposición automáticamente se modificará o interpretará de manera que sea válida y eficaz con el máximo alcance permitido por la Ley. En caso de no permitirse ninguna reforma, y siempre que la Cláusula no sea de existencia necesaria para el cumplimiento del Contrato, se la considerará eliminada del presente y las Cláusulas restantes continuarán en plena vigencia y con plena validez.

Cláusula 14. Integridad del Contrato.

Este Contrato, sus Anexos y la Documentación Licitatoria contienen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al objeto contemplado en el mismo y reemplaza a todas las negociaciones, manifestaciones, declaraciones, compromisos, ofertas o contratos, escritos u orales, celebrados o intercambiados entre las Partes con anterioridad a la firma de este Contrato.

Cláusula 15. Ley Aplicable.

Este Contrato ha sido redactado y deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Cláusula 16. Jurisdicción.

Las PARTES se someten, para la resolución de toda controversia vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución del Contrato, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiera corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

Cláusula 17. Gastos e Impuestos.

Todos los trámites y gestiones como, asimismo, los gastos e Impuestos necesarios para implementar las transferencias objeto del presente estarán exclusivamente a cargo del Comprador.

El Comprador estará obligado al pago del Impuesto de Sellos en la Jurisdicción que corresponda, y por la porción que pudiere corresponderle, considerando la exención del ESTADO NACIONAL al pago del referido tributo.

Los honorarios de los demás profesionales contratados por cada una de las PARTES, serán soportados exclusivamente por la parte que los haya designado.

El Vendedor sólo prestará la conformidad y colaboración necesarias para hacer posible o facilitar tales trámites y gestiones a cargo del Comprador.

Cláusula 18. No impedimento Legal.

Las PARTES acuerdan que los derechos y obligaciones emergentes del contrato, incluyendo, pero no limitando al derecho del Vendedor a recibir cualquier pago adeudado en virtud del mismo y la obligación del Comprador de efectuar dicho pago, quedan sujetos a la condición suspensiva de que ningún tribunal o autoridad regulatoria competente hubiere dictado orden de embargo, incautación, medida cautelar o cualquier otra disposición que impida o afecte los pagos referenciados.

En caso de que se dictare alguna de las medidas precedentemente indicadas, las PARTES se comprometen a adoptar todas las acciones legales y administrativas razonables para obtener su levantamiento, sin que ello implique renuncia, novación o modificación de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

Cláusula 19. Renuncia de derechos.

Bajo ninguna circunstancia la omisión o el retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de un derecho se entenderá como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedirá en el futuro el ejercicio total del mismo o de cualquier otro derecho implícito o explícitamente otorgado a las Partes bajo este Contrato. Cualquier renuncia a un derecho por alguna de las Partes únicamente se tendrá por válida si fuere efectuada de manera expresa y por escrito.

Cláusula 20. Período de Transición.

20.1. A partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato, se prevé un período de transición en el cual el Comprador deberá:

a) Por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, garantizar la continuidad de la prestación de los servicios en todas las escalas operadas por Intercargo, lo cual implica no hacer abandono intempestivo de los servicios en ninguno de los aeropuertos en los cuales opera Intercargo a la fecha del perfeccionamiento del Contrato.

A los fines de dejar de prestar el servicio y retirarse de cualquiera de los aeropuertos mencionados el Comprador deberá notificar fehacientemente con un mínimo de SESENTA (60) días corridos de antelación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y a la ANAC, a fin de que dichos organismos adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Al solo efecto de garantizar la continuidad del servicio a través de otro operador, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE podrá, en un plazo de entre QUINCE (15) y hasta CINCO (5) días corridos previos al vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior, disponer de una prórroga de hasta TREINTA (30) días corridos adicionales.

Vencido el plazo de prórroga o garantizada la continuidad del servicio mediante otro operador, lo que ocurra primero, Intercargo- o su continuadora- podrá cesar su prestación.

b) Por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, mantener inalterada la composición accionaria mayoritaria, y garantizar el control societario de Intercargo -o su continuadora-, así como no disminuir el porcentaje de participación del oferente que haya acreditado la experiencia técnica requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación.

Transcurridos los primeros DOCE (12) meses desde el perfeccionamiento del Contrato, el Comprador podrá solicitar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE su conformidad expresa para proceder a la transferencia del paquete accionario mayoritario y/o de control de la

Sociedad. Dicha transferencia sólo podrá realizarse en favor de un tercero que reúna todos los requisitos exigidos en la documentación licitatoria.

Las acciones de titularidad del oferente que haya acreditado la experiencia técnica exigida por la documentación licitatoria serán de libre disponibilidad transcurridos los primeros DOCE (12) meses desde el perfeccionamiento del contrato, salvo que se encuentren alcanzadas por la previsión del párrafo anterior.

En caso de configurarse la violación a alguno de los supuestos antes referidos, resultarán responsables solidariamente frente al Vendedor, tanto el Comprador como el nuevo adquirente accionario de la Sociedad.

20.2. Si el Comprador incumpliera cualquiera de los supuestos de la Cláusula 20.1 del Contrato, además de la aplicación de la Cláusula 9 del presente, podrá ser sancionado por la autoridad competente con la suspensión o revocación de la habilitación de Intercargo -o su continuadora- como operador del servicio de rampa.

Cláusula 21. Acuerdo Total.

Este Contrato de Transferencia de Acciones y sus Anexos establecen el acuerdo total entre las Partes con relación a la compraventa de las Acciones.

Las Partes acuerdan que el Contrato con sus Anexos será suscripto en firma ológrafa por el Comprador y el Vendedor, certificadas por el Escribano General de Gobierno, así como también de manera electrónica a través del sistema [CONTRAT.AR](#).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 71 pagina/s.